

PARTICIPACIÓN DE GOBIERNOS SUBNACIONALES EN LA GOBERNANZA DE LOS HIDROCARBUROS EN BOLIVIA

CASO: DEPARTAMENTO DE TARIJA

**PARTICIPACIÓN DE GOBIERNOS SUBNACIONALES EN LA GOBERNANZA
DE LOS HIDROCARBUROS EN BOLIVIA**

CASO: DEPARTAMENTO DE TARIJA

Fundación Jubileo

Autores:

Sandra Sánchez, Herbert Irahola y Raúl Velásquez

Reporte realizado gracias al auspicio de la Fundación Ford
en coordinación con el Natural Resource Governance Institute.



**FORD
FOUNDATION**



Natural
Resource
Governance
Institute

Contenido

1. Introducción	4
2. Análisis general de la participación de los gobiernos sub-nacionales en las decisiones sobre las industrias extractivas	6
2.1. Las industrias extractivas en la descentralización	6
2.2. La cadena de toma de decisiones del sector extractivo	9
2.3. Identificación de los principales problemas (condiciones de acceso, gobernanza ambiental, gestión de la renta)	13
3. Análisis específico de la participación de los gobiernos sub nacionales en las decisiones sobre los problemas seleccionados en (territorio trabajado)	18
3.1. Factores para el análisis de los problemas	18
3.2. Condiciones de acceso	20
3.3. Gobernanza ambiental	24
3.4. Gestión de la renta	26
4. Propuesta de políticas	28
4.1. Presentación de líneas de política (pendientes en el territorio escogido)	29
4.2. Propuesta(s) específica(s) en detalle (incluir referencias o casos)	32
4.3. Viabilidad de la propuesta hacer un análisis de las condiciones que se requieren para implementar la propuesta.	38
4.4. Estrategia de incidencia (alternativas, actores y posibles cursos de acción para lograr la implementación de la propuesta)	41
5. Conclusiones	44
6. Referencias	45
Anexos	49

1. Introducción

En el marco del artículo 1 de la Constitución Política del Estado, Bolivia es un Estado unitario, plurinacional, descentralizado y con autonomías. En el ámbito territorial, Bolivia se organiza en 9 departamentos y 339 municipios; en ambos casos, bajo el régimen autonómico, estas Entidades Territoriales Autónomas (ETA) no están subordinadas entre sí y poseen igual rango constitucional.

Bolivia es un país que históricamente ha explotado y explota materias primas. Desde el período colonial como parte del territorio del Alto Perú y durante toda su existencia como República, ha tenido una economía abocada a la extracción de minerales, especialmente, el estaño, plata, oro y zinc. Durante los últimos ochenta años, también, ha incursionado en la extracción de hidrocarburos y, en los últimos veinte años, con mayor énfasis, en la producción de gas natural.

Si bien los minerales e hidrocarburos que produce el país solo representaron el 10% del PIB del año 2017, ese indicador alcanzó el 15% en el año 2012. Asimismo, aproximadamente el 82% de los ingresos por exportaciones que recibió el país en el año 2017 correspondieron a la venta de minerales e hidrocarburos al mercado externo. En el año 2014, este indicador alcanzó al 82%, fundamentalmente, por las exportaciones de gas natural. Como resultado de esta situación, el aporte de las industrias extractivas a los ingresos fiscales también se incrementó en el período 2004-2014, lo que le permitió al Estado captar mayores recursos fiscales.

Debido a lo descrito anteriormente, los hidrocarburos son considerados como un recurso natural estratégico para el país. Por este motivo, las decisiones sobre su extracción fueron categorizadas como competencia privativa del nivel central de gobierno por la Constitución Política del Estado del año 2009. A partir de ello, los gobiernos subnacionales (Gobernaciones Departamentales y Municipios) no participan de las decisiones relacionadas con la cadena productiva de hidrocarburos; la misma Constitución limita sus competencias a la participación en empresas de distribución, comercialización e industrialización, y a la administración de los recursos que reciben por regalías hidrocarburíferas.

Si revisamos el proceso histórico para la conformación de las autonomías, en las últimas décadas, identificamos que los procesos de descentralización en Bolivia han sido marcados por los siguientes hitos: la apertura democrática de 1982, las políticas de ajuste estructural de 1985, la crisis de partidos políticos y el intento de mayor internacionalización de la economía.

La apertura democrática de 1982: Desde la situación económica del país, se alcanza un agotamiento del modelo estatista y desarrollista. La crisis de los precios de minerales y la presión de la deuda externa condujeron al país a una de las peores crisis económicas de su historia con niveles de hiperinflación récord. En este contexto, Bolivia recuperó la democracia y los actores regionales retomaron su agenda cívica de descentralización, con regiones ya fortalecidas por su peso económico en el PIB del país, como ocurre con el departamento de Santa Cruz.

Las políticas de ajuste estructural de 1985: En un momento histórico de colapso de la economía del país y bajo el lema "Bolivia se nos muere", el entonces presidente Víctor Paz Estenssoro, que surge como líder político en la llamada Revolución Nacional de 1952 y que fue 4 veces presidente de Bolivia como líder del Movimiento Nacionalista Revolucionario

(MNR), promulgó el Decreto Supremo 21060. Esta norma también fue llamada decreto-ley¹, que fue ícono de la implementación de las políticas de ajuste estructural de inspiración neoliberal. Dicho decreto tuvo logros macroeconómicos en el control de la inflación, pero también tuvo un gran costo en términos de desempleo y pobreza.

Entre 1982 y 1993, hubo 20 proyectos de ley de descentralización². Posteriormente, en 1995, se aprobó la Ley N° 1654 de Descentralización Administrativa, que no incluye aspectos políticos. Paradójicamente, también surgió la Ley de Participación Popular (Ley N° 1551), que democratizó la participación hacia lo local a través de los municipios; no obstante, estas reformas no llegaron al nivel regional-departamental. En esa escala, se dieron algunos cambios a partir de la Ley de Descentralización Administrativa, que dio más recursos a las prefecturas y les delegó algunas competencias.

La crisis de partidos y el intento de mayor internacionalización de la economía: En un contexto de crisis económica internacional, los gobiernos de turno llevaron a extremos los procesos de privatización y mercantilización de los recursos naturales. En ese marco, en el año 2000, se desató la llamada “Guerra del Agua”, que será la antesala para que, luego, en el 2003, a partir de la emergencia de movimientos vecinales urbanos (El Alto), campesinos y cocaleros, surja la llamada “Guerra del Gas”. La emblemática agenda de octubre de este último conflicto contempló una nueva constitución política del Estado y la nacionalización de hidrocarburos.

En esta coyuntura, el movimiento cívico regional, que se asienta en la denominada media luna (departamentos de Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando), presionó para incluir en el debate el tema de las autonomías, lo que generó una gran conflictividad entre estas regiones y el Gobierno central. En diciembre de 2006, se llevó adelante el “Cabildo del Millón”, una gran movilización en la ciudad de Santa Cruz que convocó a una gran multitud de ciudadanos y organizaciones exigiendo la autonomía departamental. Entre mayo y junio de 2008, se realizaron referéndums de aprobación de estatutos autonómicos en los 4 departamentos.

De ese momento histórico, surgió una Constitución Política del Estado que estableció el Estado Plurinacional con Autonomías. Posteriormente, en el año 2010, se aprobó la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez” (LMAD), que proporcionó los instrumentos legales para la autonomía ejecutiva y legislativa de 4 formas de autonomías: departamental, regional, municipal e indígena originario campesina.

1. Son normas denominadas también decretos de necesidad y urgencia, que son emitidos por el Poder Ejecutivo y tienen carácter de ley aún sin pasar por el Poder Legislativo.

2. El Comité Cívico de Santa Cruz, en el año 1983, hizo la primera propuesta de ley de descentralización; en 1984, se creó el Comité Nacional de Descentralización, el cual recibió varias propuestas para trabajar la ley de descentralización, en especial, a nivel de los departamentos. A partir de ello, se habla de la ley de gobiernos prefecturales. Ya a finales de los años 80 (gobierno de Jaime Paz), en el Senado, se aprobó una ley de descentralización que no pasó en la cámara de diputados debido a las pugnas y la presión de los comités cívicos.

2. Análisis general de la participación de los gobiernos subnacionales en las decisiones sobre las industrias extractivas

2.1. Las industrias extractivas en la descentralización

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización de Bolivia define las diferentes clasificaciones sobre las competencias para los cuatro niveles de gobierno: nivel central, departamental, municipal e indígena originario campesino. A continuación, se describen dichas competencias:

COMPETENCIA	CONCEPTO
Privativas	En la que la legislación, la reglamentación y la ejecución no se transfieren ni delegan; se reservan para el nivel central del Estado
Exclusivas	En la que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas, y puede delegar solo estas dos últimas
Concurrentes	En que la legislación corresponde al nivel central del Estado, y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentarias y ejecutivas
Compartidas	Las sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional, cuya legislación (reglamentación y ejecución) de desarrollo corresponde a las Entidades Territoriales Autónomas de acuerdo con su característica y naturaleza

En ese sentido, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE) establece que la gestión del sector hidrocarburos es competencia privativa del nivel central del Estado. Para el caso de niveles departamentales y subnacionales, se definen competencias exclusivas para participar en emprendimientos relacionados con la comercialización e industrialización. Por su parte, para el nivel indígena originario campesino, la citada Carta Magna le asigna competencias exclusivas en la consulta previa y el monitoreo socioambiental, como se verá detalladamente más adelante.³

En este marco, la toma de decisiones en el sector hidrocarburos, desde la exploración hasta la industrialización, es asumida por el nivel central de gobierno a través del Órgano Ejecutivo, específicamente, por el Ministerio de Hidrocarburos (MH). Este tiene bajo su dependencia a una empresa pública que cumple las funciones operativas –Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB)–, y a una institución autárquica que regula, supervisa y controla toda la cadena productiva –Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

En el caso de los gobiernos subnacionales (departamentos y municipios), la participación en las actividades hidrocarburíferas se limita a la posibilidad de conformar empresas de industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos en el territorio del departamento o municipio. Esto se debe realizar necesariamente en asociación con las entidades nacionales del sector.

Por su lado, la Ley de Hidrocarburos y el Estatuto de YPFB prevén la existencia de un directorio de YPFB. Este constituye el órgano superior de la empresa, que cumple funciones de

3. Artículos 298, 300 y 304.

dirección empresarial, normativas y de fiscalización. En este directorio, se toman decisiones importantes en lo que respecta a la gestión de actividades hidrocarburíferas y la gestión estatal petrolera en el país. Además, en este órgano colegiado, se define la participación de los departamentos de productores de hidrocarburos a través de un representante por departamento, quien es elegido a partir de ternas de postulantes propuestas al presidente de Bolivia. Sin embargo, la cantidad de representantes de los departamentos productores –que, en la actualidad, ascienden a cuatro– no representan mayoría en función del total de los componentes del directorio, que son diez.

Esta extrema concentración de la política hidrocarburífera en el nivel central de gobierno fue establecida inicialmente el año 2005, cuando se promulga una nueva Ley de Hidrocarburos,⁴ que surgió como fruto de un referéndum nacional en el cual Bolivia definió importantes aspectos acerca de cómo debería operar el sector. Posteriormente, en el 2006,⁵ a partir de una medida nacionalizadora promulgada por el recién electo presidente Evo Morales Ayma, se profundizó la toma del control del sector por parte del Estado, a través de la recuperación de la propiedad de los hidrocarburos producidos en manos de la estatal petrolera YPFB. Desde dicho momento, la empresa asumiría un monopolio en toda la cadena hidrocarburífera y, junto al Ministerio de Hidrocarburos, la responsabilidad de la dirección de dicho sector. Finalmente, la decisión sobre el control de todas las actividades de la cadena de hidrocarburos en el nivel Central fue ratificada en la CPE promulgada en mayo de 2009.⁶

De esta manera, las demandas regionales y sociales de ese período se centraron más en lograr un incremento en el régimen fiscal aplicado a la producción de hidrocarburos, la distribución de dicho incremento, la recuperación de la propiedad de los hidrocarburos y la creación de una nueva YPFB. Por ello, no hubo una preocupación por consolidar espacios de participación de las regiones (departamentos y municipios) en la toma de decisiones sobre la gestión de los hidrocarburos. Esta preocupación ha sido manifestada por distintas autoridades que representan al departamento de Tarija (gobernación y asambleístas) en los distintos espacios de debate que se tuvieron sobre la temática hidrocarburífera.

Es importante remarcar que, si bien la Ley Hidrocarburos N° 3058 (2005), es una norma anterior a la CPE promulgada en el 2009, actualmente, se encuentra en plena vigencia, puesto que no existe una norma actualizada que la sustituya. Por tanto, como se verá más adelante, muchos preceptos de la CPE aún no han podido ser debidamente implementados o, en algunos casos, eso se hizo a través de modificaciones a la Ley de Hidrocarburos y la emisión de normas aclaratorias de menor jerarquía, como decretos supremos y resoluciones ministeriales.

En el caso de la renta extractiva, la CPE en su artículo 368 define una regalía para los departamentos productores del 11% sobre su producción departamental fiscalizada de hidrocarburos, además de una participación para los departamentos no productores de hidrocarburos y el Tesoro General del Estado en porcentajes que deberán ser fijados mediante una ley especial.⁷ En relación con los ingresos, por concepto de la regalía

4. Ley de Hidrocarburos N° 3058. La Paz, 17 de mayo de 2005.

5. Decreto Supremo N° 28701. La Paz, 1 de mayo de 2006.

6. Artículos 348 al 368.

7. Actualmente, solo los departamentos no productores de Beni y Pando se benefician con una Regalía Nacional Compensatoria del 1% de la producción nacional fiscalizada. En tanto que el Tesoro General del Estado recibe una participación del 6% sobre la producción nacional; ambos beneficios están establecidos en la Ley de Hidrocarburos vigente y por tanto pueden ser sujetos de modificación ante una nueva Ley sectorial.

departamental del 11%, los gobiernos departamentales tienen una competencia exclusiva para su administración, de modo que pueden definir los destinos de dichos ingresos de acuerdo con sus necesidades. La previsión de los ingresos que se generarán por regalía hidrocarburífera se halla detallada anualmente en el Presupuesto General de la Nación.

La política instaurada en la Ley de Hidrocarburos N° 3058 (2005) incrementó la renta directa a la producción de hidrocarburos al 50% en favor del Estado a través de la creación del impuesto directo a los hidrocarburos⁸ (IDH), con una alícuota del 32% que se adicionaba al impuesto ya creado del 18% de regalías y participaciones definido en leyes pasadas. Esta medida, sumada a un escenario de elevados precios internacionales del petróleo (2005-2014), fue la que más beneficio económico trajo al país: logró ingresos de más 2500 millones de dólares anuales en promedio, provenientes de la exportación de gas.

El IDH fue concebido como un ingreso ampliamente descentralizado, puesto que llegaba a todos los departamentos de Bolivia y, también, a otros sectores importantes para el desarrollo del país. En el siguiente cuadro, se pueden observar los diferentes beneficiarios de dicho impuesto.

ALÍCUOTA	DISTRIBUCIÓN		BENEFICIARIOS FINALES
32%	Fondo de Incentivo Exploración y Explotación 12%	YPFB y empresas petroleras	
	Resto IDH 88%	Departamentos Productores 12,50%	Gobiernos Municipales 6,90%
			Gobiernos Departamentales 24,39%
			Universidades Públicas 8,62%
		Departamentos No Productores 31,25%	Fondo Indígena 5%
			Fondo Compensación (LPZ-CBBA-SCZ) 9,5%
			Fondo Uso de Gas Natural 5,0%
			Fondo Compensación Departamentos Variable
			FF. AA. y Policía Nacional Variables
			Saldo T.G.N. Variable

Fuente: Fundación Jubileo, Renta Petrolera en Bolivia, 2017.

8. Artículo 57, Ley de Hidrocarburos N° 3058. La Paz, 17 de mayo de 2005.

2.2. La cadena de toma de decisiones del sector extractivo

La CPE aprobada en el año 2009 establece, en su artículo 298, como competencias privativas para el nivel central del Estado las decisiones sobre el sector hidrocarburos. Esto quiere decir que la legislación, la reglamentación y la ejecución no se transfieren ni delegan a los niveles subnacionales, y están reservadas para el nivel central del Estado.

Dada esta situación, como se puede apreciar en el Anexo 1 –que resume la normativa aplicable al sector hidrocarburos referida a la toma de decisiones–, la política nacional de hidrocarburos es definida en el nivel central. Esto supone decisiones tales como extraer o no extraer hidrocarburos, las inversiones que se realizará en el sector, las regiones en las cuales se priorizará la extracción de recursos, el abastecimiento garantizado a todo el país y la exportación de excedentes, la planificación de la gestión de hidrocarburos y la estrategia que otorgue dinamismo al sector, etc.

Toda la política es definida por el Ministerio de Hidrocarburos en coordinación con las instituciones bajo su dependencia: YPFB y ANH. Una vez definida la política, es difundida a través de decretos supremos, resoluciones ministeriales, documentos oficiales de distribución y/o resoluciones de directorio. Estas últimas son emitidas por el Directorio de YPFB; en el Anexo 2, se describen sus principales funciones, los instrumentos que las ejecutan y los intereses subnacionales inmersos en cada una de las decisiones.

El Directorio de YPFB está conformado por un total de diez directores con derecho a voz y voto. Entre sus miembros, se encuentran representantes de los ministerios de Hidrocarburos, Hacienda, Desarrollo Económico y de la presidencia, además de cuatro directores de los departamentos productores y un director laboral. Hasta agosto del 2017, se encontraba presidido por el presidente ejecutivo de YPFB. Sin embargo, a raíz de hechos de corrupción en la estatal petrolera, que terminaron en un cambio de la máxima autoridad ejecutiva, la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobó la modificación al artículo 22 de la actual Ley de Hidrocarburos, la que estableció que la presidencia del directorio será ejercida por el ministro de Hidrocarburos.

La política hidrocarburífera es de cumplimiento obligatorio por parte de YPFB, puesto que, como se vio, esta posee el monopolio para la ejecución de todas las actividades de la cadena hidrocarburífera. A su vez, la ANH debería supervisar que dichos preceptos sean cumplidos por esta entidad y otras que participen en calidad de socias de YPFB.

La primera actividad de la cadena hidrocarburífera –la exploración– inicia con la determinación de las áreas del país donde se realizarán actividades de exploración y explotación. La Ley de Hidrocarburos en este ámbito establece que se reservarán áreas de interés hidrocarburífero a favor de YPFB para que desarrolle actividades de exploración y explotación por sí o en asociación. Estas áreas serán otorgadas y concedidas a YPFB con prioridad, y serán adjudicadas de manera directa. Asimismo, define la existencia de áreas libres dentro del área de interés hidrocarburífero, que serán adjudicadas mediante licitación pública internacional.

En ese sentido, la definición de las áreas es realizada por el Ministerio de Hidrocarburos en coordinación con YPFB y, posteriormente, es emitida en un decreto supremo. En el mismo, se incluyen los nombres de las áreas, el número de parcelas, las coordenadas y su

categoría como “zonas tradicionales” y “zonas no tradicionales”.⁹ A partir de esta definición, YPFB prioriza las áreas y regiones en las cuales realizará las actividades de exploración y explotación por sí misma o a través de la suscripción de contratos de servicios con empresas mixtas, privadas o públicas, privadas o nacionales.

Por tanto, el nivel central de Estado asume decisiones relacionadas con el ordenamiento territorial o zonificación para el desarrollo de actividades hidrocarburíferas, en contraposición a lo definido en el artículo 300, inciso 5, de la CPE. Según este, tanto la elaboración como la ejecución de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos deberían realizarse en coordinación con los planes del nivel central del Estado, de los municipios y de los indígenas originarios campesinos.

Posteriormente, la ejecución de las actividades de exploración y explotación se desarrolla en función de la normativa técnica emitida bajo decretos supremos en los que se establecen plazos para la exploración, normas técnicas de las actividades hidrocarburíferas, y normas de construcción de plantas y facilidades. Toda la normativa es elaborada por las entidades que dirigen el sector.

En cuanto al proceso de toma de decisiones relacionado con la suscripción de un contrato para ejecutar actividades de exploración y/o explotación, desde las bases mínimas para el proceso de selección de la empresa hasta la suscripción del contrato son definidas en una resolución ministerial y ejecutadas en su totalidad por YPFB. Asimismo, dado que el contrato de servicios para explorar y explotar hidrocarburos al que refiere la CPE no está de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hidrocarburos N° 3058 vigente, el Ministerio de Hidrocarburos, mediante resolución ministerial, ha establecido que sea el Directorio de YPFB quien defina el contenido mínimo de los contratos, así como los tipos de contratos de servicios que se podrían suscribir. Adicionalmente, la CPE, en su artículo 362, establece que la suscripción de uno de estos contratos debe ser previamente autorizada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y, una vez suscrito el mismo, debe ser remitido nuevamente ante esta instancia para su aprobación.

Con respecto al proceso de consulta previa, este se encuentra reconocido en varios artículos de la CPE. Uno de los principales es el artículo 30, incisos 15 y 16, en el cual se establecen claramente los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos a ser consultados previamente de forma obligatoria antes del inicio de actividades de exploración y explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan, y, por ende, a participar de los recursos naturales en sus territorios. Sobre el mismo punto el artículo 304 de la Carta Magna, define como competencia exclusiva para el nivel indígena campesino el participar, desarrollar y ejecutar los mecanismos de consulta previa, libre e informada en lo que respecta a la aplicación de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas que los afecten.

Bajo la misma línea, la actual Ley de Hidrocarburos reconoce el deber del Estado de consultar a los pueblos indígenas y originarios con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento, mediante procedimientos adecuados y de manera obligatoria. En esencia, se definen dos momentos para realizar el proceso de consulta previa:

9. Esta división se realiza en función de la cantidad de información que se tenga del área; así, son zonas tradicionales cuando se tiene bastante información y zonas no tradicionales cuando hay escasa información.

- Previamente a la licitación, autorización, contratación, convocatoria y aprobación de las medidas, obras o proyectos hidrocarburíferos, condición necesaria para ello
- Previamente a la aprobación de los estudios de evaluación de impacto ambiental (EIA)

El Reglamento para la Consulta Previa (Decreto Supremo N° 29033) y sus modificaciones establecen las disposiciones y los procedimientos para el proceso de consulta y participación de los pueblos indígenas, originarios y comunidades campesinas (PIOC). Además, designa al Ministerio de Hidrocarburos como la autoridad competente para realizar el proceso de consulta y participación a los PIOC en el caso de actividades hidrocarburíferas. Dicho proceso lo ejecuta en coordinación con el Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente (dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua); el Viceministerio de Tierras; y, si se requiriese, la presencia de YPF; entre otras instancias del Estado que pueden participar y coadyuvar, dependiendo de las características del área de la actividad, obra o proyecto hidrocarburífero a ser consultado.

El proceso de consulta se lleva a partir de cuatro etapas: la fase de coordinación e información, la fase de organización y planificación de la consulta; la ejecución de la consulta como tal; y la concertación. En esta última, se suscribe un convenio que valida los acuerdos, y recoge la posición, las observaciones, las sugerencias, las complementaciones y las recomendaciones concertadas por los pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas que pudieran ser afectados. Cada una de las fases tiene un determinado tiempo para su realización y este ha sido reducido en los últimos cuatro años.¹⁰

Finalmente, el lugar donde se realiza la consulta antes era determinado por los pueblos indígenas de acuerdo con sus usos y costumbres. Sin embargo, hoy, tras una modificación de la norma, es el Ministerio de Hidrocarburos quien fija el lugar y la hora para realizar el proceso de consulta previa. A ello se suma que, en caso de que no pueda desarrollarse o concluirse el proceso de consulta y participación, se faculta al Ministerio de Hidrocarburos para emitir una resolución administrativa como documento válido para continuar con el trámite de obtención de la licencia ambiental.¹¹

En relación con el tema ambiental, los artículos 342 al 347 de la Constitución establecen el deber del Estado y de la población de conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad. Asimismo, se reconoce el derecho de la población a la participación en la gestión ambiental, y a ser consultada e informada previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente. Se definen las bases para las políticas de gestión ambiental, según las cuales el Estado y la sociedad deben promover la mitigación de los efectos nocivos en el medio ambiente y de los pasivos ambientales que afecten al país.

Como entidad transversal a las instituciones del sector Hidrocarburos, se encuentra el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, que se encarga de formular políticas de planificación estratégica para el uso sustentable de los recursos naturales y conservación del medio

10. Al respecto se pueden consultar las siguientes fuentes:

Paredes, J. (2014). "Tiempo de consulta a pueblos indígenas bajó de 90 a 60 días". *La Razón*, 3 de septiembre. Disponible en: http://www.la-razon.com/economia/Ministerio-tiempo-consulta-pueblos-indigenas-dias_0_2118988119.html

Ribero Arismendi, M. O. (2015). "Perfora el Decreto Supremo 29033: Reglamento de Consulta y Participación". *Bol Press*, 4 de mayo. Disponible en: <https://www.bolpress.com/?Cod=2015050402>

11. Página Siete (2015). "Guaraníes impiden una consulta previa en Monteagudo". *Página Siete*, 18 de julio. Disponible en: <http://www.paginasiete.bo/nacional/2015/7/18/guaranies-impiden-consulta-previa-monteagudo-63586.html>

ambiente, articulándolas con los procesos productivos y el desarrollo social y tecnológico en coordinación con el Ministerio de Hidrocarburos.

La Ley de Medio Ambiente, Ley N° 1333, contempla un capítulo sobre la evaluación de impactos ambientales (EIA). En el mismo, estipula que todas las obras, actividades públicas o privadas, con carácter previo a su fase de inversión, deben contar obligatoriamente con la identificación de la categoría de evaluación de impacto ambiental. Dicha evaluación debe ser realizada según los siguientes niveles: i) EIA analítica integral; ii) EIA analítica específica; iii) no requiere EIA específica, pero puede ser aconsejable su revisión conceptual; y iv) no requiere EIA.

Las actividades que requieran un estudio de EIA deben contar obligatoriamente con una declaratoria de impacto ambiental (DIA) expedida por las Secretarías Departamentales del Medio Ambiente y homologada por la Secretaría Nacional. La DIA debe incluir estudios, recomendaciones técnicas, normas y límites dentro de los cuales se desarrollarán las obras y los proyectos registrados. Las Secretarías Nacionales y las Secretarías Departamentales del medio ambiente, en coordinación con los organismos sectoriales, son las encargadas del control, seguimiento y fiscalización de los impactos ambientales.

Asimismo, la ley mencionada contempla capítulos específicos para la extracción de hidrocarburos, en los que –además de una serie de aspectos técnicos de manejo– contempla la necesidad de la consulta a los pueblos afectados como requisito previo a la intervención de operaciones petroleras, establece una distancia mínima de las operaciones con respecto a los cursos de agua y obliga a las empresas a subsanar los impactos negativos provocados en el medioambiente. Todo esto se encuentra especificado en una ficha de impacto ambiental, que debe ser aprobada por el Ministerio del Agua y Medio Ambiente para que la empresa cuente con esta licencia ambiental¹² y proceda a iniciar sus operaciones. Estas regulaciones, sin embargo, no incluyen a los gobiernos subnacionales.

El control de los impactos socioambientales de las actividades hidrocarburíferas, de acuerdo con CPE, es una competencia concurrente del nivel indígena originario campesino dentro de su jurisdicción. Estas competencias no involucran a otros niveles de gobernanza subnacional como municipios o regiones. Sobre el tema, el artículo 341 de la Ley de Hidrocarburos crea la figura de los comités de monitoreo socioambiental, compuestos por diferentes actores del nivel público nacional, departamental, municipal y representantes de las comunidades indígenas. El objetivo de dichos comités es evaluar los posibles efectos socioeconómicos producidos a nivel local, e implementar acciones que potencien los impactos positivos y mitiguen los impactos negativos de la actividad hidrocarburífera en las diferentes áreas.

En el caso de las actividades de comercialización e industrialización, el artículo 300 de la CPE prevé la participación de los niveles subnacionales mediante la conformación de sociedades con las instancias sectoriales del nivel nacional. Empero, a la fecha no existe una norma que guíe cómo se deberían constituir estas empresas en asociación con YPF, por lo que aún no se ha implementado este precepto constitucional.

12. La licencia ambiental es un documento que otorgan las autoridades ambientales al representante legal de toda empresa avalando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la ley y reglamentación correspondientes. Para efectos legales y administrativos, tienen carácter de licencia ambiental la declaratoria de impacto ambiental (DIA), el certificado de dispensación y la declaratoria de adecuación ambiental (DAA).

A pesar de la ausencia de los gobiernos subnacionales en las diferentes fases; en la toma de decisiones del sector Hidrocarburos; y, de manera esencial, en el ordenamiento territorial y fiscalización medio ambiental, estos sí tienen una competencia exclusiva en la decisión sobre el uso y el destino de los recursos que reciben por concepto de renta petrolera. Así, la CPE reconoce que todo el pueblo debe tener acceso equitativo a los beneficios de los hidrocarburos. Como resultado, tanto las regalías como una participación de los impuestos y tasas que aplica el Estado a la explotación de hidrocarburos constituyen una significativa parte del presupuesto de los gobiernos subnacionales (supeditado a si es departamento productor o no productor).

En el caso de la regalía, no existe una normativa que indique en qué debe ser gastado este ingreso, por lo que es de libre disponibilidad de cada gobierno autónomo departamental. En el caso del IDH, la Ley de Hidrocarburos establece que estos ingresos deben ser usados en educación, salud y caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo. Sin embargo, a través de la Ley N° 3791 del 2007, se creó un fondo para pagar la renta dignidad¹³ a partir de un porcentaje del IDH. Posteriormente, la Ley N° 767 recortó el 12% del IDH para conformar un fondo de incentivo para la exploración y explotación de hidrocarburos. Por tanto, si bien los recursos del IDH son ampliamente distribuidos en toda Bolivia, a través de la normativa emitida por el nivel central, se va condicionando su uso.

En tal sentido, a pesar de que la CPE establece las competencias sobre el sector hidrocarburos, resulta necesario promover un debate amplio y abierto con actores nacionales y subnacionales (departamentos, regiones, municipios y municipios IOC) a fin de discutir los aspectos que deben ser mejor aprovechados por dichos actores bajo el contexto actual. Del mismo modo, es preciso evaluar las modificaciones que requieren implementarse en la legislación actual mediante una nueva Ley de Hidrocarburos. Estas medidas deberían aplicarse en función del objetivo de devolver a la ciudadanía el derecho al ejercicio pleno de la planificación territorial; promover un adecuado control social a nivel departamental; y fomentar la participación de los pobladores de un territorio en la planificación social, económica, política y ambiental de su territorio.

2.3. Identificación de los principales problemas (condiciones de acceso, gobernanza ambiental, gestión de la renta)

Con el propósito de enfocar el análisis sobre la participación subnacional en las decisiones del sector hidrocarburos, se ha seleccionado al departamento de Tarija, debido a que, en este territorio, se encuentran los campos productores más importantes del país; de hecho, su producción, tanto de gas natural como de hidrocarburos líquidos, representa aproximadamente el 70% del total nacional. Asimismo, la explotación de hidrocarburos en esta región del país se realiza ininterrumpidamente desde 1924, aspecto que ha marcado al departamento como el de mayor dependencia a la renta extractiva en el país.

Como se mencionó anteriormente, desde el año 2009, el país cuenta con una nueva Constitución Política del Estado. Si bien se trata de una legislación bastante avanzada en materia de reconocimiento de derechos indígenas, derecho al agua y respeto a la madre tierra, promovida por el actual partido de gobierno, en los últimos años, enfrenta

13. La Renta Dignidad es una transferencia de dinero no condicionada (bono social) al momento del cobro para todos los bolivianos y bolivianas de sesenta o más años residentes en el país.

profundas contradicciones por políticas orientadas a la promoción de la exploración hidrocarburífera.

En el marco de esta política de promoción de la actividad exploratoria, en lo que parece una competencia por crear mayores atractivos a la inversión extranjera, el Poder Ejecutivo ha venido reservando áreas de exploración tanto en zonas tradicionales como en no tradicionales, orientadas a la reposición de las reservas de hidrocarburos que se han ido consumiendo. Esta medida se ha realizado con el fin de compensar la caída en los ingresos fiscales originados por la disminución de los precios de exportación de gas natural y su efecto en una menor renta petrolera.

Aunque esta situación ocurre principalmente en el nivel central de gobierno, por las limitaciones competenciales ya descritas, a nivel subnacional, surgen problemas que impiden una mayor participación en la toma de decisiones del sector hidrocarburos. En los siguientes cuatro puntos, se resumen los principales: i) limitaciones competenciales establecidas en la Constitución Política del Estado; ii) ausencia de planificación territorial articulada entre el nivel central y subnacional, enfocada al desarrollo para un mejor uso de la renta; iii) imposibilidad de ejercer el control y la fiscalización de la gestión de los hidrocarburos; iv) falta de información desagregada y oportuna sobre la gestión del sector Hidrocarburos. Estos problemas identificados son transversales a tres aspectos de las decisiones sobre la explotación de hidrocarburos: a) condiciones de acceso, b) gobernanza ambiental y c) gestión de la renta.

a. Condiciones de acceso

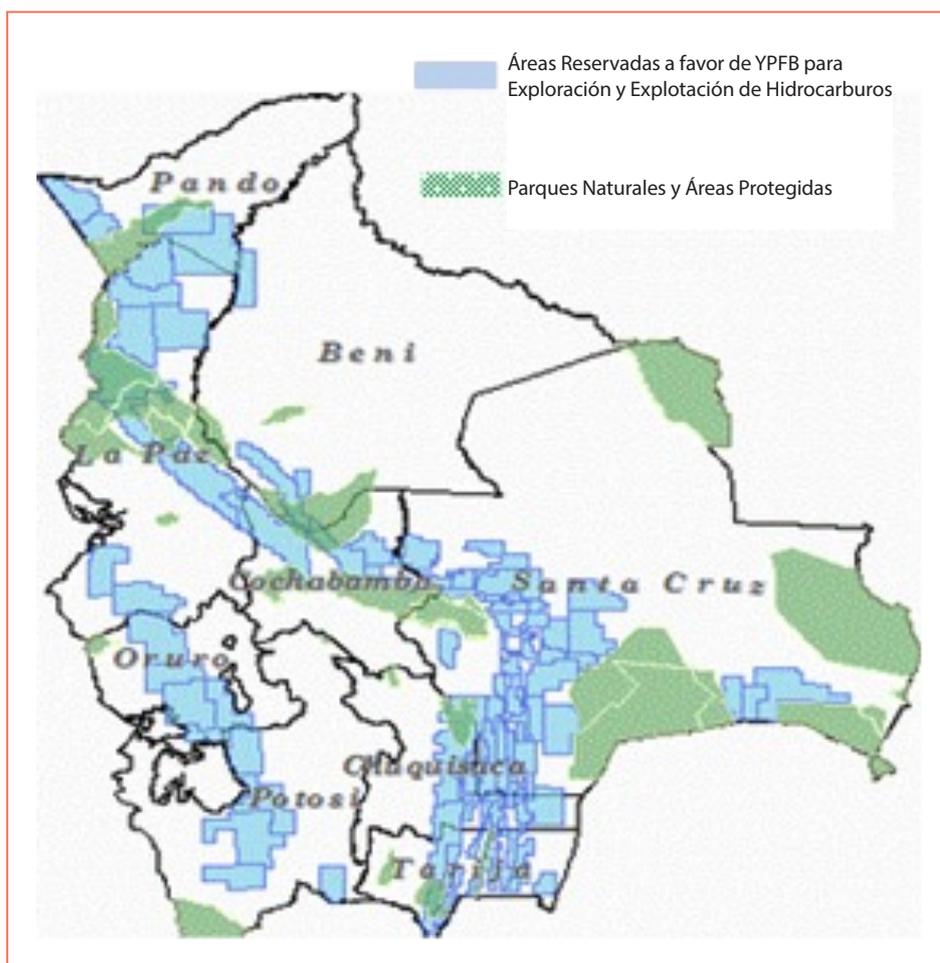
Como se mencionó previamente, la CPE establece que la política general sobre el territorio es competencia privativa del nivel central del Estado, en la medida que las políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial están establecidas como exclusivas también del nivel central del Estado.

Un primer aspecto que debe ser considerado en el caso de Bolivia es que no existe una norma única o general de ordenamiento territorial, sino que se trata de varias disposiciones dispersas, de distinta jerarquía. Por su parte, aunque los gobiernos departamentales autónomos, así como los gobiernos municipales autónomos, de acuerdo con la misma Constitución, competencia exclusiva en la elaboración y ejecución de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos, esta se encuentra supeditada a una coordinación con los planes de los otros niveles de gobierno. Es decir, en este caso, tiene primacía el nivel central del Estado.

Un uso particular del territorio corresponde a las áreas protegidas, que representan aproximadamente el 30% de la superficie del territorio nacional y están reconocidas en la Constitución Política del Estado. También, son reconocidas por la Ley de Medio Ambiente y existe un Reglamento General de Áreas Protegidas. Por su parte, las tierras comunitarias de origen representan el 19,4% del territorio nacional, según datos de la Fundación Tierra (Observatorio de Territorios Indígenas – Fundación Tierra).

La Ley de Hidrocarburos, vigente desde el año 2005, en su artículo 132, establece que no podrán licitarse, otorgarse, autorizarse ni concesionarse actividades, obras o proyectos hidrocarburíferos en áreas protegidas, sitios Ramsar¹⁴, sitios arqueológicos y paleontológicos,

14. Se refiere a humedales, protegidos por la Convención de Humedales, celebrada en Ramsar, Irán, en el año 1971.



así como en los lugares sagrados para las comunidades y pueblos campesinos. Sin embargo, en franca contradicción con dicha política, la misma ley, en su artículo 122, establece claramente que prevalecerá la utilidad y la necesidad pública de las actividades hidrocarburíferas.¹⁵

Este aspecto ha dado lugar a que, en mayo del año 2015, ante la necesidad de actividad exploratoria que permitiera el descubrimiento y posterior desarrollo de nuevas reservas de hidrocarburos, el Gobierno central emitiese el Decreto Supremo N° 2366, que autoriza la exploración de hidrocarburos en parques naturales y áreas protegidas. Resulta importante mencionar que esta medida no ha sido consultada ni consensuada con los gobiernos autónomos departamentales ni tampoco con los municipales.

Actualmente, la empresa petrolera nacional YPFB cuenta con cien áreas reservadas por el Poder Ejecutivo para la exploración de hidrocarburos (de color celeste en el mapa), quince de las cuales están sobrepuestas a parques naturales o áreas protegidas (de color verde en el mapa). El punto a resaltar es que no se cuenta con información oportuna sobre los planes de priorización de los proyectos de exploración y explotación que tendría YPFB, los avances que se tienen en cada uno de ellos en cuanto a consulta previa y licencias ambientales, ni las condiciones de los convenios de estudio y/o contratos suscritos en dichas áreas.

15. Si bien la antigua Ley de Hidrocarburos N° 1689 (vigente entre 1996-2005) también resaltaba la primacía del principio de necesidad y utilidad pública (artículo 11), al no establecer restricciones para la actividad exploratoria, no contenía ninguna contradicción entre lo ambiental y las actividades hidrocarburíferas.

A partir de ello, se ha presentado un conflicto social en la Reserva Nacional de Flora y Fauna de Tariquía¹⁶, ubicada en el departamento de Tarija, donde las comunidades se oponen a la actividad exploratoria en el área reservada denominada bloque San Telmo. A pesar de que dicho bloque se encuentra sobrepuesto a la reserva, al ser una de las áreas reservadas a favor de YPF, su explotación es interés de la estatal petrolera, del Ministerio de Hidrocarburos y del Gobierno central.

b. Gobernanza ambiental

Como ya se manifestó, el Estado boliviano y su población tienen el deber de conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente. Asimismo la población tiene derecho a participar en la gestión ambiental, y a ser consultada e informada previamente sobre decisiones que pudieran afectar la calidad del medio ambiente.

En ese sentido, si bien el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, aprobado en 2015, establece en su artículo 15 que el Gobierno Autónomo Departamental está facultado para evaluar el impacto ambiental y la contaminación del medio ambiente ocasionados como consecuencia de toda la cadena de hidrocarburos en el marco de las políticas sectoriales, en Bolivia, la entidad encargada de emitir la licencia ambiental para el sector hidrocarburos es el Ministerio de Medio Ambiente y Agua. Asimismo, según el Decreto Supremo N° 29033, la autoridad competente para conducir el proceso de consulta y de elaboración del EEIA es el Ministerio de Hidrocarburos, por lo que, al igual que en la zonificación y el ordenamiento territorial, no existe margen de participación por parte del Gobierno Departamental o municipal en la realización del EEIA.

En este sentido, el ejercicio de la gobernanza ambiental por parte de los gobiernos subnacionales, en lo que respecta al sector Hidrocarburos, se encuentra limitado por estar supeditado al nivel central de gobierno (Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y Ministerio de Hidrocarburos), así como por la prevalencia de la “utilidad pública” establecida en la Ley de Hidrocarburos –que se posiciona por encima incluso de cualquier planificación territorial–.

Finalmente, existe poca información sobre los impactos ambientales que genera el sector Hidrocarburos. Por ejemplo, en las páginas web del Ministerio de Hidrocarburos o del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, no se encuentra información sobre los EEIA de proyectos exploratorios como los que se pretende realizar en la reserva de Tariquía o en el Aguara Güe. Tampoco, existe información sobre las actas sobre los procesos de consulta previa que se llevaron a cabo.

c. Gestión de la renta

A partir de la nueva CPE del año 2009, Bolivia es un Estado unitario, plurinacional, descentralizado y con autonomías. En ese marco, la Carta Magna define un primer marco normativo competencial para los diferentes niveles de gobierno, que es complementado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización del año 2010.

16. El Potosí (2017). “En Tariquía se resisten a la explotación hidrocarburífera”. *El Potosí*, 12 de enero. Disponible en: http://elpotosi.net/nacional/20170112_en-tariquia-se-resisten-a-la-explotacion-hidrocarburifera.html

Con excepción de los impuestos relacionados con el patrimonio, que son los impuestos municipales a la propiedad y la transferencia de bienes inmuebles y vehículos automotores, todos los demás impuestos son recaudados por el nivel central de gobierno a través de entidades recaudatorias bajo su dependencia. Después de que los principales recursos públicos en Bolivia son recaudados a través de los impuestos y las regalías,¹⁷ son distribuidos entre los diferentes niveles de gobierno, como se explicó al inicio del presente documento.

Si bien este proceso, por un lado, facilita la gestión recaudatoria, por el otro, centraliza la información en instancias del nivel central¹⁸ y obliga a las entidades subnacionales a realizar engorrosos procesos de conciliación de cálculos; especialmente respecto al pago de regalías por hidrocarburos, el impuesto directo a los hidrocarburos, y los tributos aplicados a este sector, sobre los que sí tienen mayores competencias en la definición y uso de los ingresos fiscales que perciben por este concepto.

En la medida que es el principal productor de hidrocarburos, el departamento de Tarija se ha beneficiado de importantes ingresos fiscales por concepto de renta petrolera. No obstante, dichos ingresos no se han traducido en el desarrollo económico regional que se esperaba por una ausencia de planificación departamental consensuada que identifique claramente los objetivos de la inversión pública.¹⁹ A ello se han sumado limitaciones en cuanto a capacidades técnicas y restricciones normativas. Las autoridades departamentales no han tenido la capacidad de ejecutar la totalidad del presupuesto público en los últimos diez años; incluso, han acumulado saldos en sus cuentas bancarias.

A pesar de que la gestión de la renta petrolera resulta fundamental para el departamento de Tarija debido a que su economía depende de los ingresos fiscales generados por la explotación de hidrocarburos, el involucramiento y el interés de la población tarijeña se ha limitado a aspectos relativos a la renta petrolera, descuidando el monitoreo a toda la actividad hidrocarburífera en su conjunto que se desarrolla en esa región.

Así, en el año 2011, en el departamento de Tarija, se articuló un comité de defensa del campo Margarita, ubicado en el área de Contrato Caipipendi, que abarca los departamentos de Chuquisaca y Tarija, para responder al reclamo de Chuquisaca sobre una participación en la producción de dicho campo. La actitud de las organizaciones sociales y de las autoridades políticas del departamento de Tarija fue de unidad en ese momento y durante la disputa. Este conflicto, finalmente, terminó con el reconocimiento de una participación a favor de Chuquisaca en la producción del campo Margarita, determinada por YPFB a partir de un estudio técnico encargado a la empresa Ryder Scott. En este caso, se pudo apreciar con claridad una actitud reactiva por parte del Departamento de Tarija frente a la posibilidad de perder una porción de la renta petrolera. Sin embargo, luego, esta reacción se fue diluyendo ante la decisión de YPFB y se dejó de lado el seguimiento que debería existir sobre el desarrollo de los reservorios y la actividad hidrocarburífera no solo en el campo Margarita, sino en todos los proyectos que se llevan a cabo en esa región.

17. Se trata de una compensación económica obligatoria pagadera al Estado, en dinero o en especie, a favor de los departamentos productores por la explotación de sus recursos naturales no renovables.

18. Veliz, R. (2017). "En 11 años, el Estado central absorbió US\$ 194.000 millones del PGE, un 92% del total". *El Deber*, 21 de diciembre. Disponible en: <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/En-11-anos-el-Estado-central-absorbio-us-194.000-millones-del-PGE-un-92-del-total-20171220-0111.html>

19. Fundación Jubileo (2016). *Impacto económico y social del sector Hidrocarburos en Tarija 2005-2015*. La Paz: Fundación Jubileo.

En ese sentido, la demanda de las regiones por conseguir autonomía, o por la “descentralización” del poder y la toma de decisiones en Bolivia, en el caso de la gestión de la renta de Hidrocarburos debe ser observada desde la crítica al “fetichismo institucional”. Este construye su discurso como “la descentralización surgida naturalmente para liberar a los mercados del excesivo estatismo, aumentar la eficiencia de las asignaciones y fecundar el desarrollo territorial”²⁰ Es decir, busca ser crítico de la consigna del desarrollo territorial y del centralismo estatal que perjudica el desarrollo territorial local. En ese marco, es importante abordar la descentralización y la participación de los actores regionales desde una mirada positiva de la descentralización, y comprender que estos procesos son de larga data y responden a factores económicos y políticos que impulsan los procesos de descentralización del poder político.

Asimismo, se debe entender que la manifestación de la descentralización va acompañada de momentos históricos de crisis, inseparable de sus componentes económico y político. Tal situación se observa en el proceso de las autonomías, la nueva CPE y la nueva Ley de Hidrocarburos, que han dotado de un nuevo escenario histórico al desarrollo del departamento de Tarija, vinculado a la explotación y la exportación del gas.

3. Análisis específico de la participación de los gobiernos subnacionales en las decisiones sobre los problemas seleccionados en (territorio trabajado)

3.1. Factores para el análisis de los problemas

Una problemática identificada se relaciona con la diferenciación entre la denominada región del Chaco (Provincia Gran Chaco) y la capital política del departamento en la ciudad de Tarija²¹ (tradicional asiento del movimiento cívico). Esta problemática se acentúa en la época de la creación de las corporaciones departamentales de desarrollo en las décadas de 1960 y 1970. En ese período, la región del Chaco Tarijeño demandó que el 45% de las regalías que recibían las corporaciones fueran destinadas al desarrollo del Chaco tarijeño.

En la época de las prefecturas departamentales (1982-2005), por su diseño político administrativo, estas tuvieron un vínculo directo y dependencia del nivel central, que era la instancia que decidía, por ejemplo, la designación de los prefectos. Cuando se aprobó la Ley de Descentralización Administrativa en 1995, las prefecturas pasaron a recibir y administrar las regalías, pero el tema de distribución de estas no tuvo asidero y su debate permaneció hasta la Asamblea Constituyente (año 2009). En esta asamblea, se logró incluir en el capítulo

20. Restrepo, D (2015), “Procesos de Descentralización en Bolivia y Colombia 1980 – 2005” página 32, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá Colombia.

21. La comprensión de “región” en Bolivia no cruza por la división político-administrativa del país. Se han identificado más de diez regiones que cruzan los límites provinciales e incluso departamentales; tal es el caso del Chaco boliviano, ubicado en tres departamentos (Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija), que se diferencia por su clima, historia política, militar y rasgos socioculturales desarrollados. Incluso, llegó a proponer la creación de un nuevo departamento en el país (Pacto del Quebracho, 1983), propuesta que no prosperó por las presiones y la oposición de las ciudades capitales de departamento –como Tarija y Santa Cruz–, debido a que perdían un espacio territorial estratégico, en especial, con el tema de los pozos de gas y petróleo.

de autonomías la propuesta de la autonomía regional. De hecho, habría que mencionar que, en la actualidad, la Autonomía Regional del Chaco es la única de su tipo en Bolivia. Ello implica una nueva experiencia en el tema de la planificación para el desarrollo en un espacio regional-local, y supone una mejora de la capacidad de gobernanza subnacional al contar con la presencia del Estado a un nivel más cercano para el ciudadano y la sociedad civil.

Sin embargo, pese a que se contaban con las capacidades ejecutivas y legislativas en la autonomía departamental, el debate de la distribución de las regalías tuvo que ser resuelto a través de varios decretos supremos del nivel central. Dichos decretos establecían el 45% de la regalía departamental de forma directa para la Autonomía Regional del Chaco. Esta temática tiene mucha importancia en el departamento de Tarija, puesto que en la región del Chaco se encuentran los mayores campos de explotación del gas.

A ello se suma la poca capacidad de los actores políticos que participan en la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (ALDT)²², debido a que su composición y desarrollo se componen por treinta asambleístas titulares, de los cuales doce son elegidos por circunscripción territorial (provincias), quince por población y tres representan a pueblos indígenas. El conjunto de asambleístas realiza su trabajo mediante una directiva y siete comisiones. Pese a la reducida cantidad de asambleístas, esta composición ha llevado a que el logro de consensos no sea muy fácil de realizar; frente a ello, el diseño territorial de la representación política hace que la presencia y los intereses de las provincias tengan un rol decisivo.²³ Al respecto, según la opinión de varios actores políticos invitados a los conversatorios desarrollados por Fundación Jubileo, la Asamblea Legislativa Departamental ha desarrollado su trabajo otorgando condiciones más favorables al interés regional que a una mirada de desarrollo departamental.

En abril de 2013, la ALDT aprobó la Ley Autonómica Departamental N° 79, mediante la que “transfiere” todas las competencias exclusivas de la autonomía departamental a la Autonomía Regional del Chaco. De ese modo, creó una estructura ejecutiva “paralela” con las mismas competencias y con recursos definidos. Esta situación generó dificultades al momento de construir una sola propuesta de planificación territorial, lo cual es competencia del Ejecutivo de la gobernación. Además de ello, existía una dificultad de diseño institucional, que complicó el consenso y la construcción de una visión de desarrollo territorial como departamento que permitiera encaminar de mejor manera el uso de la renta extractiva.

En resumen, bajo este escenario, la gobernanza departamental tiene dificultades de coordinación de una propuesta de planificación departamental y de interlocución con otros niveles de gobierno. Esto se debe a que internamente el Departamento de Tarija tiene una división de intereses políticos con pocas posibilidades de consenso, intereses centrados en la apropiación de las regalías por la alta producción de hidrocarburos. Asimismo, esta falta

22. La definición de los escaños para la elección de asambleístas departamentales se encuentra en el Estatuto Autonómico de Tarija, aprobado por referéndum en junio del 2006 y promulgado en el año 2015 luego de contar con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre su compatibilidad con la Constitución Política del Estado. En este estatuto, se ratifica lo establecido en la Ley N° 587 del año 2014, “Ley Transitoria Electoral para Gobiernos Subnacionales”, elaborada y aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Es decir, el diseño de distribución de escaños se reproduce de igual forma en los otros departamentos.

23. Al contar con varios representantes por provincias (donde no prima el tema poblacional), lo que implica que vale lo mismo la opinión de un asambleísta de una provincia grande o pequeña, afloran con mayor fuerza los intereses regionales. Esto se agudiza en el caso de Tarija, donde la gestión departamental tiene que respetar la autonomía regional del Chaco y la asignación de un porcentaje de regalías definidos desde el nivel central del gobierno, lo que no le permite llevar adelante una gestión departamental en todo el territorio.

de unidad ahonda la imposibilidad de participación y control por parte de Tarija sobre la gestión de los recursos hidrocarburíferos.

Una segunda problemática identificada es la falta de transparencia y acceso a información²⁴ que ocurre en varios niveles. El primero se observa en la débil institucionalidad de la empresa de hidrocarburos (YPFB), la misma que, en diez años, ha tenido ocho presidentes y serias denuncias de corrupción. Un segundo nivel corresponde al proceso legislativo en el sector: si bien se sabe de la elaboración de un nuevo proyecto de ley de hidrocarburos, los mismos representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional no tienen acceso a este documento. El tercer nivel compete al escenario del ciudadano y la sociedad civil de Tarija, quienes no tienen acceso a información sobre el tema específico.

En ese sentido, se desprenden las siguientes situaciones de la problemática. La primera refiere a la participación, la incidencia y la fiscalización de los actores políticos y la sociedad civil tarijeña en la gestión y la definición de políticas (nueva ley de hidrocarburos), las que se ven limitadas por el poco acceso a información oportuna. La segunda es que aún no se cuenta con un espacio de sociedad civil para que las organizaciones e instituciones del departamento construyan una propuesta departamental en términos de la administración de las áreas reservadas que se hallan en su territorio y en relación con la redistribución de la renta petrolera en el departamento (pacto fiscal). Esto responde a que los actores políticos no cuentan con una posición consensuada que provea un norte como insumo para generar dicho debate.

3.2. Condiciones de acceso

3.2.1. Justificación

En la lucha por el reconocimiento jurídico de sus territorios, los pueblos indígenas originarios campesinos han conseguido en estos últimos diez años algunos logros, que incorporan diversas premisas en la CPE y otras normativas conexas, aunque no siempre han sido respetadas en la práctica. Entre los principales puntales, se encuentran la participación activa en el desarrollo legislativo y en la implementación de las políticas públicas, y las autonomías indígenas sobre los recursos naturales como medio de gestión e institucionalidad del propio territorio. Sin embargo, para que esas premisas se cumplan, es necesario que, por un lado, el Estado garantice el derecho a la consulta y participación de las naciones y los pueblos indígenas originarios y campesinos. Ello debe efectuarse bajo la tutela del Estado; mediante procedimientos apropiados; de manera previa, libre, obligatoria, de buena fe y concertada. Por el otro, es preciso que el Departamento cuente

24. Los artículos de medios de comunicación reiteradamente hacen mención a los casos de corrupción y la falta de transparencia en la principal empresa estatal de Bolivia. A continuación, citamos tres ejemplos:

- a) De acuerdo con El Diario, "YPFB incurrió en los últimos dos años en un sistemático silencio sobre inversiones y sus actos administrativos - El expresidente Guillermo Achá se negaba a informar sobre los millonarios costos recuperables que reconoce la empresa a las petroleras, por la entrega de gas natural". La información se puede consultar en El Diario (2017b). "Nula transparencia en YPFB abre dudas sobre corrupción". *El Diario*. Economía, 29 de junio. Disponible en: http://www.eldiario.net/noticias/2017/2017_06/nt170629/economia.php?n=14
- b) Los Tiempos (2017c). "Persiste corrupción estatal: otro caso salpica a YPFB". *Los Tiempos*, 10 de noviembre. Disponible en: <http://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20171110/persiste-corrupcion-estatal-otro-caso-salpica-ypfb>
- c) Según el periódico Sol de Pando, hay tráfico de influencias: "Familiares de militares vinculados al ex Ministro de la Presidencia ocupan puestos claves en la empresa estatal, son quienes cometían el negociado de los taladros frenado y denunciado por Edmundo Novillo y Héctor Arce". La información completa se puede consultar en Sol de Pando (2017). "Personal involucrado en corrupción de YPFB tuvo aval político de Quintana". *Sol de Pando*, 24 de abril. Disponible en: <http://www.soldepando.com/personal-involucrado/>

con una planificación de su territorio que le permita definir claramente las zonas en las que serán admitidas las actividades petroleras a fin de coordinar con el Estado el desarrollo del sector al interior del departamento.

Al respecto, los artículos 300, 302 y 304 de la CPE establecen competencias exclusivas para los niveles departamentales, municipales e indígenas originarios campesinos para elaborar y ejecutar sus planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado. La Ley de Medioambiente también advierte que el ordenamiento territorial es un instrumento necesario en la planificación del desarrollo.

La planificación del país se expresa en los Planes de Desarrollo y el ordenamiento territorial en los Planes de Ordenamiento Territorial de los cuatro niveles reconocidos por la CPE. A continuación, se detallan las características de los productos de ambos procesos:

PLANES DE DESARROLLO	PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
<ul style="list-style-type: none"> Definen políticas y objetivos de desarrollo basándose en las potencialidades y los macroproblemas. Orientan y optimizan la inversión pública. Definen programas y proyectos. Recogen la demanda social, departamental y municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> Identifican las potencialidades y limitaciones de los recursos naturales en el territorio. Orientan, en su parte propositiva, la optimización en el uso de los recursos naturales y la distribución de los asentamientos humanos en el territorio. Definen acciones para optimizar la relación entre la población y el territorio.

Así, existen dos usos particulares del territorio que entran en conflicto con la actividad de hidrocarburos: las áreas protegidas y las tierras comunitarias de origen. Actualmente, estos territorios están amenazados por las actividades poco controladas de empresas extractivas que arrasan con el medio ambiente y las formas de vida de la población que habita esas tierras.²⁵

3.2.2. Problemática específica: el caso de Tariquia

La Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía (RNFFT), creada en 1989²⁶ en el departamento de Tarija, involucra a los municipios de Padcaya, Uriondo, Entre Ríos y Caraparí. Esta reserva fue creada por demanda de grupos ecologistas de la ciudad de Tarija junto a los pobladores del lugar en vista de la preocupación por la excesiva extracción de madera y sus consecuencias. El objetivo que tuvieron fue de proteger la flora y la fauna del lugar; regular los caudales hídricos en las cuencas del río Bermejo y el río Grande Tarija; y planificar el uso racional, sostenido y sistemático de los recursos naturales renovables existentes en el área.²⁷

Actualmente, existen 22 comunidades campesinas, organizadas en sindicatos agrarios dentro la reserva, relacionadas con las aproximadamente 33 comunidades de la zona externa

25. Correo del Sur (2017). "El país subastará 100 áreas protegidas de exploración de hidrocarburos". *Correo del Sur*, 25 de agosto. Disponible en: http://correodelsur.com/politica/20170825_el-pais-subastara-100-areas-de-exploracion-de-hidrocarburos.html

López Camacho, E. (2017). "Siete bloques de exploración rodean al Tipnis". *Los Tiempos*. Economía, 28 de agosto. Disponible en: <http://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20170828/siete-bloques-exploracion-petrolera-rodean-al-tipnis>

26. La reserva se crea por Decreto Supremo N° 22277 del 1 de agosto de 1989, lo cual es elevado a rango de Ley de la República N° 1328 el 23 de abril de 1992.

27. Mongabay Latam / López Tarabochia, M. (2017). "Bolivia: Cinco claves para entender cómo un proyecto de hidrocarburos amenaza a un área protegida". *La Mula*, 20 de julio. Disponible en: <https://mongabay-latam.lamula.pe/2017/07/20/bolivia-cinco-claves-para-entender-como-un-proyecto-de-hidrocarburos-amenaza-a-un-area-protegida/mongabaylatam/>

a la RNFFT. En los años 90, de acuerdo con una investigación impulsada por Protección del Medioambiente Tarija (PROMETA), institución que coadministró la reserva hasta 2002, las amenazas principales para la reserva eran la extracción forestal, la expansión de la frontera agrícola, la pesca con dinamita y sustancias tóxicas, y las actividades petroleras.²⁸

Como se mostró en la sección 2.2 del presente documento, la Ley de Hidrocarburos establece asignaciones de áreas para YPFB (áreas reservadas) y áreas libres a ser licitadas por el Ministerio de Hidrocarburos. En concordancia con ello, el Reglamento de Consulta y Participación para Actividades Hidrocarburíferas (Decreto Supremo 29033) reconoce dos momentos de la consulta previa: i) antes de la licitación, autorización contratación, convocatoria y aprobación de las medidas, las obras o los proyectos hidrocarburíferos, y ii) previa a la aprobación de los estudios de evaluación de impacto ambiental.

Dado que la CPE establece que YPFB ejerce el monopolio en las operaciones de exploración y explotación, todas las áreas serían reservadas y adjudicadas de manera directa para YPFB. Como consecuencia, bajo la interpretación del Ministerio de Hidrocarburos, la consulta previa ha quedado resumida solo al momento previo a la aprobación de evaluación de impactos ambientales y/o inicio de actividades, obras o proyectos hidrocarburíferos. Por tanto, el nivel central define las áreas y no existe una consulta previa a la definición de áreas que permita al territorio decidir si desean incluirse en la lista de áreas reservadas.

Adicionalmente, con el fin de incentivar la actividad exploratoria a partir del año 2015, se emitió la siguiente normativa:

NORMA	FINALIDAD
Decreto Supremo N° 2366 de mayo de 2015	Este permite el desarrollo de actividades hidrocarburíferas de exploración en las diferentes zonas y categorías de áreas protegidas. La RNFFT se encontraba en la lista de las áreas habilitadas para realizar actividades petroleras.
Decreto Supremo N° 2992 de noviembre de 2016	Se emite el que modifica la lista de actividades que forman parte de la categoría 4 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, que no requieren de un proceso de consulta para que las empresas procedan con la actividad exploratoria en los bloques hidrocarburíferos del país. Así, por ejemplo, los trabajos con tecnología magnetotelúrica no necesitan licencias ambientales ni consulta ²⁹ .
Decreto Supremo N° 2298 de marzo de 2016, que modifica el Decreto Supremo N° 29033	Establece que, en los casos en que no pueda desarrollarse o concluirse el proceso de consulta y participación por causas no atribuibles a la autoridad competente (AC), esta emitirá como resultado una resolución administrativa que determine el estado de ejecución del proceso y la constancia de todos los esfuerzos realizados en cumplimiento de la normativa vigente para desarrollar o concluir con el proceso de consulta y participación. Este documento será incorporado en el estudio de evaluación de impacto ambiental (EEIA) para continuar con el trámite de obtención de la licencia ambiental.

Las flexibilizaciones de las normativas realizadas por el nivel central para incentivar las actividades de exploración y explotación no han sido bien recibidas por los territorios indígenas que no confluyen con la lógica extractivista. El sector extractivista alega que, a cambio de una pequeña afectación, se darán beneficios a través de compensaciones económicas o dinero proveniente de la explotación petrolera.

28. Chaski Clandestino (2017). "Tariquía: Reserva natural frente a la ofensiva petrolera". *Chaski Clandestino*, 24 de marzo. Disponibles en: <https://chaskiclandestino.wordpress.com/2017/03/24/tariquia-reserva-natural-frente-a-la-ofensiva-petrolera/>

29. Los Tiempos (2017a). "Ablandan norma para exploración de hidrocarburos". *Los Tiempos*, 17 de abril. Disponible en: <http://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20170417/ablandan-norma-exploracion-hidrocarburos>

Bajo esta lógica, asumida por el Gobierno central, el Órgano Ejecutivo ha emitido los siguientes decretos supremos reservando áreas a favor de YPFB, las mismas que a la fecha ascienden a cien.

Decreto Supremo N° 29130 Mayo 2007	21 áreas
Decreto Supremo N° 29226 Agosto 2007	12 áreas
Decreto Supremo N° 676 Octubre 2010	23 áreas
Decreto Supremo N° 1203 Abril 2012	42 áreas
Decreto Supremo N° 2549 Octubre 2015	1 área
Decreto Supremo N° 3107 Marzo 2017	1 área

En los decretos supremos N° 29130 y 29226, promulgados el 2007, se incluyen áreas petroleras que se encuentran ubicadas dentro de la RNFFT, según información publicada por el Ministerio de Hidrocarburos. En el caso de Tariquía, existirían cinco bloques de exploración petrolera: Huacareta, San Telmo (norte), San Telmo (sur), Churumas y Astillero. De las 246.870 hectáreas que tiene la reserva, 136.277 estarían comprometidas para la exploración petrolera.

En el caso de las áreas de Churumas y Huacareta, se han suscrito contratos entre YPFB e YPFB Chaco, e YPFB y Shell, respectivamente. En cuanto a las áreas de San Telmo y Astillero, en el año 2016, se iniciaron las negociaciones para la suscripción de un contrato entre YPFB, YPFB Chaco y la empresa Petrobras Bolivia. De ser exitosos ambos proyectos, según el Ministerio de Hidrocarburos, las inversiones ascenderán a US\$ 610 millones en el caso de San Telmo y US\$ 608 millones en el caso de Astillero. Dichos proyectos contemplan recursos recuperables de hasta 2,3 y 1,1 trillones de pies cúbicos, respectivamente.³⁰

Tras los comunicados del Gobierno en los que anunciaba su ingreso a dicha área, el pasado 8 de enero de 2017, los representantes de las comunidades del Distrito Ocho del área protegida emitieron un voto resolutivo que rechazaba de manera unánime todo tipo de trabajo hidrocarburífero, consulta previa, exploración y explotación en la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia.³¹ En abril de 2017, se produjo una marcha de los comunarios de Tariquia en defensa de la reserva nacional.³² No obstante, el 22 de abril, en acto público se indicó que habría resultado favorable la consulta realizada a los comunarios para proceder a la perforación del pozo Jaguar X6 para el año 2018³³. Al respecto, existe mucha controversia entre el Gobierno y las comunidades sobre la forma en la cual se llevó a cabo dicho proceso de consulta. Para el Gobierno, fue un proceso transparente enmarcado en la norma, mientras que, para los comunarios, se han vulnerado sus derechos y el proceso ha sido irregular.³⁴

30. <https://www3.hidrocarburos.gob.bo/index.php/comunicaci%C3%B3n/prensa/3804-bolivia-y-brasil-firman-contrato-de-exploraci%C3%B3n-para-%C3%A1reas-san-telmo,-astilleros-y-carta-de-intenciones-para-venta-de-gas-a-termoel%C3%A9ctrica-cuiab%C3%A1.html>

31. El Diario (2017a). "Consultarán a pobladores sobre explotación en Tariquía". *El Diario*. Nacional, 25 de enero. Disponible en: http://www.eldiario.net/noticias/2017/2017_01/nt170125/nacional.php?n=38

32. ANF y Página Siete Digital (2017). "Marcha en defensa de la reserva de Tariquía se acerca a Tarija". *Página Siete*, 25 de abril. Disponible en: <http://www.paginasiete.bo/sociedad/2017/4/25/marcha-defensa-reserva-tariquia-acerca-tarija-135563.html>

33. El País (2017). "Comunarios dan el visto bueno para perforar en Huacareta". *El País*, 22 de abril. Disponible en: <http://www.elpaonline.com/index.php/2013-01-15-14-16-26/centrales/item/252277-comunarios-dan-el-visto-bueno-para-perforar-en-huacareta>

34. Eju! (2017a). "El Ministro Luis Alberto Sánchez convierte el derecho a consulta en una farsa". *Eju! Economía*, 5 de mayo. Disponible en: <http://eju.tv/2017/05/el-ministro-luis-alberto-sanchez-convierte-el-derecho-a-consulta-en-una-farsa/>

Eju! (2017b). "Tarija. Comunarios dan el visto bueno para perforar pozo en Huacareta, próximo a reserva Tariquía". *Eju! Economía*, 22 de abril. Disponible en: <http://eju.tv/2017/04/tarija-comunarios-dan-el-visto-bueno-para-perforar-pozo-en-huacareta-proximo-a-reserva-tariquia/>

De esta forma, el ejercicio a la consulta previa a la definición de áreas reservadas para actividades hidrocarburíferas debe ser entendido por parte del Estado y sus operadores gubernamentales como un elemento articulador, que permita avanzar en la construcción del Estado plurinacional. Este proceso debería apuntar a que la consulta sea desarrollada no solo cuando se prevea realizar una actividad petrolera, sino también para la definición del derecho de participación política colectiva en el diseño y puesta en marcha de las políticas públicas dentro del Estado. Por el lado del Departamento, para que dicha consulta previa sea favorable a sus pobladores –en ejercicio de sus competencias–, este debe contar con una propuesta de planificación territorial acorde con los objetivos de desarrollo debatidos y consensuados de toda la población tarijeña (actores políticos y sociedad civil).

3.3. Gobernanza ambiental

3.3.1 Justificación

La principal limitación para una mayor participación subnacional en la problemática ambiental relativa a las decisiones del sector Hidrocarburos radica en la normativa y la asignación de competencias en esta materia. Como se mencionó en la sección 2, la propia Constitución establece que el nivel nacional tiene competencias privativas en la gestión del sector, política que ha venido siendo una constante desde la fundación de Bolivia como República, sin otorgar participación a los niveles subnacionales.

En ese sentido, la normativa ambiental,³⁵ vigente desde el año 1992, establece que la autoridad ambiental competente es el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (actualmente, Ministerio de Medio Ambiente y Agua). Este ministerio es el encargado tanto de emitir la licencia ambiental como de aprobar el estudio de evaluación de impacto ambiental (EEIA) en cualquier fase del proyecto y, cuando así lo establece la norma, sin ningún espacio de participación en las decisiones al nivel subnacional. En lo referido al abandono del área de exploración y explotación petrolera, el Plan de Abandono también es aprobado por la autoridad ambiental competente.

A nivel subnacional, pese a que el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija aprobado en el año 2014 contempla evaluaciones de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija (GADT), los actos que deriven del ejercicio de la misma no tienen carácter coercitivo, de control o fiscalización sobre las empresas petroleras, puesto que las mismas se rigen por la normativa nacional que pueda emitir el Poder Ejecutivo. Este aspecto devela un segundo problema: si bien existen facultades subnacionales de evaluación ambiental, coexiste una falta de voluntad política de autoridades subnacionales, tanto gobernadores como alcaldes. Estos actores, al enfrentar las limitaciones normativas para una participación efectiva en las decisiones del sector Hidrocarburos y sus efectos ambientales en sus territorios, optan por ampararse en ello y no realizar propuestas de políticas ambientales y de uso de tecnologías en áreas ambientalmente sensibles en sus territorios. Esta situación responde a que no tienen mecanismos efectivos para hacer prevalecer sus políticas sobre decisiones que se adoptan en los niveles centrales de gobierno ni tampoco para garantizar su capacidad de fiscalizar el cumplimiento de estas.

35. Ley de Medio Ambiente Nº 1333 de 1992 y el Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos del año 1996.

Un tercer problema es la falta de transparencia y acceso a información sobre informes de los procesos y los convenios emergentes de las consultas previas, los EEIA y las licencias ambientales emitidos por parte del nivel central de gobierno. Dicho nivel no presenta estos resultados a autoridades subnacionales, por lo que, según lo manifestó la Secretaría de Hidrocarburos en el taller de socialización realizado en septiembre de 2017, existe desconocimiento por parte de los gobiernos locales sobre las políticas de mitigación que se pretende realizar en las áreas en actual explotación y sobre la magnitud de los impactos esperados en el desarrollo de cada proyecto. Los niveles subnacionales tampoco tienen acceso a información sobre los Planes de Desarrollo de campo que las empresas petroleras presentan a YPFB una vez que se efectúa una declaratoria de comercialidad; estos planes contienen información importante sobre la geología del área y su potencialidad de desarrollo.

3.3.2 Problemática específica

El impacto ambiental en Tarija, como primer departamento productor de hidrocarburos en Bolivia, ha sido significativo.³⁶ Una de las zonas con mayor exploración y explotación de hidrocarburos en ese departamento es la Serranía del Aguarañue en la provincia Gran Chaco. En ella, se encuentra, además, el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Aguarañue. En dicha zona, se desarrolló el campo petrolífero Sanandita, donde se han perforado más de 30 pozos entre 1926 y 1982.

Una vez abandonado el campo, las comunidades indígenas denunciaron que los pozos no habían sido sellados correctamente luego de años de reclamos. En varias ocasiones, las personas que viven en las comunidades denunciaron derrames de petróleo en épocas de lluvias, a partir de los cuales han sido contaminados acuíferos y ríos de la zona.³⁷

Según la empresa petrolera nacional YPFB, desde el año 2011, se han logrado remediar 9 pozos en el campo Sanandita de los 29 que se estima que existen sin remediar. Sin embargo, persiste la duda en las comunidades indígenas asociadas a la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG) sobre si YPFB no ha habilitado nuevamente algunos de los pozos para ponerlos a producir nuevamente.

Sin duda, la memoria de lo ocurrido en el Aguarañue sigue latente en la población tarijeña, que, al menos en parte, se opone a los recientes intentos de exploración petrolera en el mismo Parque Natural.³⁸ De hecho, existen proyectos que ya han sido anunciados por el Gobierno central. Estos proyectos, al igual que los pozos que fueron perforados años atrás, no han sido consultados ni consensuados con los gobiernos subnacionales de Tarija, debido a que el marco legal vigente en el país tiene un diseño centralizado para el sector Hidrocarburos.

Una situación similar se produce con la anunciada exploración en el Bloque San Telmo, que se sobrepone a la Reserva Nacional de Flora y Fauna de Tariquía. Como se explicó en

36. Herbas Baeny, E. (s.f.). "Impacto socio ambiental de la actividad hidrocarburífera sobre poblaciones comunidades indígenas en Bolivia". *Análisis*. Disponible en: https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2012/03/04_Impacto-socioambiental-de-la-actividad-hidrocarburifera-sobre-las-poblaciones-y-comunidades-indigenas-en-Bolivia.pdf

37. Seas, N. (2015). "Las heridas abiertas del Aguarañue". *El País*, 27 de julio. Disponible en: <http://www.elpaisonline.com/index.php/2013-01-15-14-16-26/ecologia/item/180384-las-heridas-abiertas-del-aguaraguee>

38. YPFB (2017). "YPBF y YPFB Chaco firman contratos para explorar áreas Aguarañue Centro e Itacaray". *YPFB. Noticias*, 16 de enero. Disponible en: <http://www.ypfb.gob.bo/es/14-noticias/721-ypfb-y-ypfb-chaco-firman-contratos-para-explorar-%C3%A1reas-aguarag%C3%BCe-centro-e-itacaray.html>

la sección 3.1, esta exploración tampoco fue consensuada, en el marco del ordenamiento territorial, con autoridades locales de Tarija.³⁹ Este proyecto ha generado una marcada división en la población tarijeña. Por un lado, se encuentran quienes están a favor de la protección del medio ambiente y, por otro, aquellos que reconocen la dependencia del departamento de Tarija a los ingresos fiscales que genera la explotación de hidrocarburos. En todo caso, la decisión parece ya haber sido tomada desde el nivel central de gobierno.⁴⁰

En ambos casos (Aguaragüe y Tariquía), se trata de parques naturales que pueden ser explorados en búsqueda de petróleo o gas natural al amparo del Decreto Supremo N° 2366 de mayo de 2015, el cual autoriza la exploración hidrocarburífera en estas zonas.

A partir de lo mencionado, se observa que una problemática que limita significativamente la participación subnacional en las decisiones del sector hidrocarburos es la falta de información desde el Gobierno central en lo que respecta a la cadena hidrocarburífera y, en particular, sobre el área ambiental. De acuerdo con los asambleístas departamentales y nacionales,⁴¹ esta es una limitación transversal a todos los temas asociados con la gestión del sector Hidrocarburos. Por su parte, en lo referente a la problemática ambiental, se ha mencionado el desconocimiento de las evaluaciones de impacto ambiental, los planes de abandono y los procesos de consulta previa.

3.4. Gestión de la renta

3.4.1 Justificación

Como se ha mencionado en la sección 2, la CPE otorga a los Gobiernos Autónomos Departamentales la competencia exclusiva sobre la administración de sus recursos por regalías⁴² en el marco del presupuesto general de la nación, que además les son transferidos automáticamente. Adicionalmente, en su artículo 341, la Constitución establece que son recursos departamentales los siguientes:

- Las regalías departamentales creadas por ley
- La participación en recursos provenientes de impuestos a los hidrocarburos según los porcentajes previstos en la Ley⁴³
- Los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales y las patentes departamentales sobre los recursos naturales

Esta competencia otorga a los gobiernos subnacionales la potestad de definir políticas y financiar objetivos de desarrollo social y productivo que bien podrían promover la diversificación económica local, así como apuntar a reducir las brechas de pobreza y

39. Los Tiempos (2017b). "Indígenas protestan contra exploración en Tariquía". *Los Tiempos*, 4 de octubre. Disponible en: <http://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20171004/indigenas-protestan-contra-exploracion-tariquia>

40. Noticias Fides (2017). "Advierten que magnetotelúrica en Tariquía abre las puertas a la exploración de hidrocarburos". *Noticias Fides*, 3 de octubre. Disponible en: <http://www.noticiasfides.com/economia/advierten-que-magnetotelurica-en-tariquia-abren-las-puertas-a-la-exploracion-de-hidrocarburos-382232>

41. La afirmación fue realizada por el asambleísta departamental de Tarija, licenciado Mauricio Lea Plaza, en el taller de validación del presente documento, realizado en la ciudad de Tarija en septiembre de 2017.

42. La Constitución Política del Estado, en su artículo 368, establece que los departamentos productores de hidrocarburos percibirán una regalía del 11% sobre su producción departamental fiscalizada de hidrocarburos.

43. El Gobierno Departamental de Tarija se beneficia de un porcentaje del impuesto directo a los hidrocarburos (IDH) establecido en la Ley de Hidrocarburos N° 3058, así como de la coparticipación tributaria proveniente de la recaudación nacional del impuesto especial a los hidrocarburos y sus derivados (IEHD).

desigualdad social existentes. Sin embargo, desde la vigencia del régimen autonómico y de la Constitución Política del Estado, no ha existido la capacidad política ni social en el departamento de Tarija para construir consensos en torno a una visión departamental a largo plazo. Por ello, no se ha plasmado una planificación departamental que identifique sectores económicos potenciales por provincia y municipio, al igual que necesidades básicas insatisfechas y brechas entre grupos poblacionales, que posteriormente permitan criterios de redistribución de los ingresos por concepto de regalía hidrocarburífera al interior del departamento.

Como resultado de esta falta de visión política y social, luego del superciclo de precios del gas natural que ha beneficiado significativamente a Tarija por ser el principal departamento productor de hidrocarburos del país, el departamento no ha generado los cambios esperados en cuanto a la diversificación de su economía. Por el contrario, ha incrementado su dependencia de la renta extractiva;⁴⁴ de hecho, el presupuesto de ingresos por concepto de regalía hidrocarburífera departamental, IDH e IEHD para el año 2017 representó el 96% del presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Departamental de Tarija.

Adicionalmente, ha existido una visible falta de capacidades técnicas y de gestión pública para administrar de mejor manera la renta hidrocarburífera; como consecuencia, ha habido un fuerte despilfarro de los ingresos fiscales recibidos en la región entre los años 2001 y 2014 habiendo sido los mayores percibidos durante su historia⁴⁵. En ese marco, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija creó transferencias no condicionadas de dinero, como el bono productivo del PROSOL,⁴⁶ sin ningún tipo de evaluación de impacto o efecto, lo que, sumado a otras políticas de gasto en infraestructura, no generó ningún resultado favorable a la región.

Otra problemática que enfrenta Tarija en el ejercicio de sus competencias sobre gestión de la renta es el hecho de que el Gobierno central ha definido la distribución de la regalía hidrocarburífera al interior del departamento sin que el Gobierno Departamental tenga potestad de control y fiscalización en el uso de esos ingresos, como se explicará más adelante.

3.4.2 Problemática específica

Un primer problema que enfrenta el departamento de Tarija, y que surge desde antes de la aprobación de la Constitución del año 2009 y el establecimiento del régimen de autonomías, radica en la aprobación de la Ley N° 3038 del año 2005. En ella, se instituye la obligación de la entonces Prefectura Departamental de Tarija (actual Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) de transferir el 45% del total de regalías departamentales en favor de la Provincia Gran Chaco de ese departamento por ser donde se ubican los principales campos productores de gas natural del país.

Posteriormente, el 15 de octubre de 2009, el Gobierno nacional promulgó el Decreto Supremo N° 331, que establece el mecanismo de asignación directa a favor de la Provincia

44. Chuquimia, L. (2017). "Crisis en Tarija: las empresas cierran y no hay circulante". *Página Siete*, 4 de septiembre. Disponible en: <http://www.paginasiete.bo/economia/2017/9/4/crisis-tarija-empresas-cierran-circulante-150749.html>

45. Ahora Digital (2016). "Tarija – Oliva revela uso de US\$ 5.500 millones sin resultados". *Ahora Digital*, 28 de junio. Disponible en: <http://www.ahoradigital.net/2016/06/tarija-oliva-revela-uso-de-us-5500.html>

46. PROSOL es un programa que realiza la transferencia de recursos económicos a las comunidades campesinas e indígenas con el fin de mejorar las condiciones de la actividad productiva comunitaria, incrementar su productividad e incorporar de manera sostenible la actividad económica del departamento de Tarija.

Gran Chaco del 45% del total de las regalías departamentales por hidrocarburos que percibe la Gobernación del Departamento de Tarija. La composición se divide de la siguiente manera: 15% a la Subprefectura de Yacuiba, 15% al Corregimiento Mayor de Villamontes y 15% al Corregimiento de Caraparí. De esta forma, el 45% de la regalía departamental es transferida automáticamente por la empresa petrolera nacional YPFB a la provincia Gran Chaco sin que medie gestión alguna por parte de la Gobernación de Tarija. Por este motivo, esta instancia tampoco tiene potestad de fiscalización ni control de los montos transferidos.

Adicionalmente, existen otras provincias productoras de hidrocarburos en Tarija, como la provincia O'Connor. En ella, se encuentra el Municipio de Entre Ríos, donde se ubica el campo Margarita, actualmente, el más importante del país. Estas provincias consideran injusto que la provincia Gran Chaco se lleve el 45% de la regalía departamental por toda la producción del departamento y han planteado que el porcentaje se aplique solo sobre la producción que se obtiene en esa provincia.⁴⁷

Como es de suponerse, las autoridades y la población en general de la provincia de Gran Chaco se oponen a cualquier propuesta que pueda implicar una pérdida en la renta petrolera,⁴⁸ más aun considerando que uno de los campos productores más importantes, como San Alberto, que se encuentra en esa provincia, entró hace tres años en fase de declinación, por lo que su producción ha ido disminuyendo progresivamente.

Un segundo problema ha sido la poca visión política para el uso estratégico de la renta petrolera. Ello se ha traducido, en parte, en el despilfarro en obras que tienen un impacto político, pero pocas repercusiones a nivel social y económico, como coliseos, hipódromos, canchas sintéticas y otros. En dicha gestión, no se ha discutido la necesidad de creación de mecanismos como fondos de ahorro y estabilización que permitan dar sostenibilidad a las inversiones y al gasto social en el largo plazo. Lamentablemente, este tipo de mecanismos no ha sido propuesto por el nivel central de gobierno ni por las instancias subnacionales, como la Gobernación de Tarija o los subgobernadores de la provincia Gran Chaco.

4. Propuesta de políticas

El análisis realizado en los puntos anteriores fue presentado a líderes sociales, políticos y actores académicos de Tarija en una mesa redonda realizada en septiembre de 2017 con la participación de líderes departamentales (asambleístas nacionales, representantes del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, asambleístas departamentales, docentes universitarios, comité cívico departamental). En esa meda, se debatieron las limitantes que existen dentro de la normativa legal nacional para una mayor participación del nivel subnacional en la toma de decisiones del sector Hidrocarburos.

La mencionada reunión también sirvió para identificar posibles oportunidades para promover políticas públicas desde instancias subnacionales en medio de las limitaciones normativas del marco legal vigente en el país, orientadas a la construcción de una visión departamental sobre la gestión del sector Hidrocarburos tanto a nivel departamental como

47. Radio Fides (2017). "Tarijeños divididos por regalías de hidrocarburos, en Yacuiba se realiza una gran movilización". *Radio Fides*, 25 de agosto. Disponible en: <http://radiofides.com/es/2017/08/25/tarijenos-divididos-por-regalias-de-hidrocarburos-en-yacuiba-se-realiza-una-gran-movilizacion/>

48. Esta fue una afirmación realizada por un representante del Comité Cívico de la Provincia Gran Chaco en un taller de validación del presente documento realizado en la ciudad de Tarija en septiembre de 2017.

nacional. De esta manera, en febrero del año 2018, se realizó un nuevo taller con los líderes departamentales a fin de socializar una serie de propuestas de políticas públicas.

Como se ha mencionado anteriormente, de los nueve departamentos en los cuales está dividida políticamente Bolivia, cuatro son productores de hidrocarburos; entre ellos, Tarija es el más importante. No obstante, de acuerdo con información de la Secretaría de Hidrocarburos⁴⁹ del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, durante la gestión del 2017, se ha reducido la producción departamental en un 25% en relación con el año 2016. Este comportamiento se debe, en parte, a que sus principales campos (que además son los principales del país) han disminuido su producción. Así, el campo San Alberto entró en etapa de declinación desde el año 2015; de manera similar, el campo Sábalo ha reducido su producción en un 25% en relación con dicho año y un 13% en relación con la gestión 2016. Si bien aún resulta prematuro afirmar si este campo también se encuentra en fase de declinación, es evidente que los denominados megacampos han visto mermadas sus reservas por la explotación acelerada que tuvieron en los últimos seis años.

Otro aspecto que acompaña la disminución de la importancia de Tarija como departamento productor de hidrocarburos es que, desde agosto de 2016, ingresó en etapa de producción el campo Incahuasi, ubicado en el departamento de Santa Cruz. A nivel nacional este ha permitido cubrir la caída de los campos Sábalo y San Alberto, mientras que, a nivel departamental, ha contribuido con una mayor participación de Santa Cruz en la actividad hidrocarburífera. Es preciso notar que el departamento de Tarija cuenta con aproximadamente veinte áreas reservadas a favor de YPF para exploración y explotación de hidrocarburos. La ubicación de las mismas ha sido definida desde el Ministerio de Hidrocarburos e YPF, sin ningún tipo de coordinación con instancias locales (gobernación, municipios, pueblos indígenas). Este hecho ha motivado un amplio rechazo y conflictividad en casos como el de Tariquía. Además, ha generado cuestionamientos al representante departamental en el directorio de YPF, quien tiene bajo su potestad información oportuna sobre los proyectos norma a ser presentados por YPF, así como información de priorización de proyectos, contratos y otros, descritos en el Anexo 2 del presente documento.

En el marco de los talleres y las mesas redondas realizados en Tarija, se ha insistido que, durante los últimos 14 años, el departamento se ha beneficiado de un flujo inédito de recursos fiscales por concepto de regalía hidrocarburífera e impuesto especial a los hidrocarburos. Sin embargo, no ha existido un debate departamental sobre la distribución y el uso que deberían tener estos recursos. Por el contrario, ello ha venido siendo determinado desde el nivel central de gobierno, con poca o nula participación departamental.

4.1. Presentación de líneas de política (pendientes en el territorio escogido)

Los actores políticos y de la sociedad civil en el departamento de Tarija que estuvieron en los conversatorios organizados por Fundación Jubileo sobre el tema de la participación subnacional en la toma de decisiones en hidrocarburos nos muestran su análisis con respecto a las políticas públicas del sector en el siguiente marco: 1) contextualización, 2) temas de análisis estructural y 3) agenda en políticas públicas.

49. Los datos fueron proporcionados por el ingeniero Christian Echart, asesor general de la Secretaría de Hidrocarburos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en mesa redonda realizada por Fundación Jubileo en febrero 2018.

4.1.1 Contextualización

Todos los actores identifican como de gran importancia la actividad extractiva de hidrocarburos para el desarrollo del departamento de Tarija. También, se reconoce que la actividad extractiva de hidrocarburos significa para el departamento de Tarija un tema crítico, en especial, el debate de la distribución de los recursos de las regalías. Al respecto, Fernando Campero, indicó: “El sector de Hidrocarburos es importante para la economía del país, y de vida y muerte para el departamento de Tarija. El 83% del PIB del departamento de Tarija está entre exploración explotación, tributación, finanzas y servicios petroleros” (Conversatorio 30/01/2018).

Otro tema de contextualización sobre el cual se reflexiona es que no existe un único actor de gobierno subnacional como departamento de Tarija, debido a que el espacio geográfico alberga tres tipos de autonomías, como son la departamental, la regional (la del Chaco, que es la única en el país) y la municipal. Cabe anotar, además, que está en perspectiva la creación de una Autonomía Municipal Indígena.

Adicionalmente, en el conversatorio, se señaló: “Con el tema del Chaco, hay que mejorar la lectura. El Chaco está peleando por el 45% desde la década de los 80. Decir que ahora el gobierno de manera centralizada definió el 45% a favor del Chaco no es tan real; eso ya estaba dispuesto así” (Juan Luis Coronado, asesor de la Comisión de Hidrocarburos ALD de Tarija, conversatorio 30/01/2018).

Esta realidad muestra un escenario de intereses diversos y dificultades de concertación, y una agenda que prioriza la distribución de los recursos provenientes de la explotación de hidrocarburos antes que la reflexión sobre la planificación del desarrollo en el departamento. En esa línea, uno de los participantes mencionó: “Hay información que producimos el 70%. Tarija ha disminuido hasta el 52% de producción a nivel nacional. Santa Cruz y Sucre ha crecido; eso se traduce en regalías” (Cristian Echart, técnico de la Secretaría de Hidrocarburos de la Gobernación de Tarija, conversatorio 30/01/2018). En relación con ello, otro tema que se ha agravado en el contexto actual es el de acceso a información y la transparencia del sector de hidrocarburos, puesto que el nivel central no difunde información oportuna ni actualizada.

4.1.2 Los temas de análisis estructural

Se plantea como un elemento histórico de larga data el centralismo y su imposición sobre los intereses del departamento de Tarija. Se critica que el proceso de autonomías no es reconocido por el gobierno central de turno y que se impongan decisiones que afectan la “soberanía” de los actores del departamento de Tarija sobre las políticas del sector Hidrocarburos, tema que ha afectado el desarrollo del departamento. Por ejemplo, uno de los asistentes del conversatorio indicó: “El tema de hidrocarburos es el más centralizado en el país [...]. Se definen medidas de confiscación del IDH desde el nivel central” (Gabriel Gaité, docente UAJMS, conversatorio 30/01/2018).

Otro tema de fondo que se plantea es la actual incompatibilidad entre la Constitución Política del Estado de febrero del 2009 y la Ley de Hidrocarburos vigente desde mayo de 2005. Este aspecto, al no ser subsanado con la legislación necesaria, invalidaría las iniciativas y las propuestas que se realizan desde el nivel subnacional. Al respecto, se señala: “El principal problema que tenemos es no contar con las reglas de juego que tenemos en el país. La Ley de Hidrocarburos está circunscrita en una legislación que ya no está vigente; por ejemplo,

el régimen de recursos naturales de la actual ley no está de acuerdo a lo que dice la actual CPE” (Waldemar Peralta, asesor de la Gobernación de Tarija, conversatorio 30/01/2018).

4.1.3 La agenda en políticas públicas

Sobre la agenda de políticas públicas para el sector de Hidrocarburos en el departamento de Tarija, se ha coincidido con las propuestas sistematizadas por Fundación Jubileo. Por prioridad, se ha identificado la nueva Ley de Hidrocarburos como el tema que amerita reflexión y preparación de propuestas con un criterio técnico especializado.

“Tarija debe tener una propuesta muy sólida para la nueva ley de hidrocarburos [...]. Es importante que, como Tarija, establezcamos cuatro o cinco temas centrales para la propuesta de la Ley de Hidrocarburos, que tenga buen nivel técnico, especialmente, en los ejes centrales” (Waldemar Peralta, asesor de la Gobernación de Tarija, conversatorio 30/01/2018).

Adicionalmente, se ha afirmado: “No hay que esperar que la asamblea legislativa plurinacional sea la instancia que elabore la única propuesta de Ley de Hidrocarburos” (Moshe Rifarach, asesor de la Comisión Hidrocarburos ALD de Tarija, Conversatorio 30/01/2018). A esta voz se suma lo siguiente: “Muchos tarijeños piensan que no debe haber cambios en la ley, porque nos afecta; es importante saber qué avances hay, dado la incompatibilidad entre la Ley del 2005 y la CPE del 2009” (Fernando Campero, senador de ALP, conversatorio 30/01/2018).

Una segunda prioridad refiere a los espacios de representación y decisión en el sector, como son el Directorio de YPFB, y los consejos nacional y departamental de hidrocarburos, ya sean creados o propuestos para su fortalecimiento o creación. En relación con ello, algunas de las intervenciones propusieron: “La Ley Departamental de Defensa del campo Huacaya y Margarita, en su artículo 10, dice que el gobernador debe convocar a un comité interinstitucional; o sea, tenemos un artículo como base. Es más, ya tiene un decreto reglamentario” (Mauricio Lea Plaza, asambleísta de ALD de Tarija, conversatorio 30/01/2018). Asimismo, se señaló que había que

“Fortalecer al representante departamental de Tarija al directorio; se puede hacer una legislación departamental para normar la participación del representante. Tiene una doble partida: en el directorio de YPFB, pero también de responsabilidad con el departamento de Tarija. Esa parte debe ser normada” (Fernando Campero, senador ALP, Conversatorio 30/01/2018).

Complementando la idea anterior, se indicó: “El fortalecimiento del representante es importante, pero habría que ver la modalidad. Después de mucho tiempo, hemos tenido un representante. La modalidad actual es muy política. Además, está muy solo; tiene poca posibilidad de generar incidencia” (Mirtha Arce, senadora de ALP, conversatorio 30/01/2018)

Una tercera prioridad se vincula con el fortalecimiento de las capacidades técnicas en el sector Hidrocarburos, tanto en el tema de recursos humanos especializados como en la institucionalidad necesaria para la generación de propuestas y participación cualificada con un buen soporte técnico. Esto es relevante, en especial, en el debate y las propuestas sobre la nueva ley de hidrocarburos, y en el control sobre la gestión referida al sector. Una de las reflexiones plantea: “Tenemos una ley que crea un instituto técnico y tecnológico de hidrocarburos. El objetivo de esta instancia puede ser el espacio técnico que trabaje el tema más allá del calor político” (Mauricio Lea Plaza, asambleísta ALD de Tarija, conversatorio 30/01/2018).

Una prioridad menor por su costo político y por los debates que provienen de reivindicaciones de largo plazo corresponde a la discusión sobre la distribución de los recursos (en especial, de las regalías) –que puede ser mediante procesos como un pacto fiscal departamental– y sobre la asignación del 45% de las regalías departamentales que recibe la región del Chaco.

Este es un escenario poco probable en la coyuntura actual después de ver los resultados del pacto fiscal realizado por el nivel central de gobierno y las entidades territoriales autónomas. Al respecto, uno de los participantes planteó: “En tanto, la realización de un pacto fiscal departamental se hace difícil. Se va a politizar quien va a liderar el pacto fiscal; la gobernación no lo va hacer, porque tiene un costo político con el Chaco” (Gabriel Gaité, docente UAJMS, conversatorio 30/01/2018). Otro de ellos afirmó: “En cuanto al pacto fiscal, creo que los tiempos se pasaron. No iba a funcionar: no había condiciones. Internamente, en Tarija, todas las decisiones sobre asignación de recursos han sido hechas sobre la marcha, sobre presión” (Fernando Campero, senador de ALP, conversatorio 30/01/2018). Siguiendo esa misma idea, una de las asistentes afirma: “Sobre el pacto fiscal, hay muchos disensos. Creo que, mientras no haya una vocación autonomista en el Estado, no vamos a avanzar” (Mirtha Arce, senadora de ALP, conversatorio 30/01/2018). Un cuarto añade: “Pacto fiscal, ese es un gran problema en Tarija, es para llorar, nosotros discutimos cuanto vamos a tener, pero no por qué y para qué.” (Edgar Rendón, diputado de ALP - Brigada Departamental de Tarija, conversatorio 30/01/2018)

4.2. Propuesta(s) específica(s)

En los debates que han sostenido actores políticos –tanto del oficialismo como de la oposición–, académicos y organizaciones sociales en mesas redondas realizadas en la ciudad de Tarija, se han identificado tres propuestas que pueden y deben ser implementadas a fin de mejorar la participación subnacional en las decisiones del sector Hidrocarburos, más aun, considerando que se trata del principal departamento productor de hidrocarburos de Bolivia.

A continuación, se describe la propuesta de cada una de las políticas planteadas.

4.2.1 Creación del Consejo Departamental de Hidrocarburos

Tarija ha sido el principal departamento productor de hidrocarburos en el país desde que se inició la explotación de este recurso natural. No obstante, luego de aportar aproximadamente el 70% de la producción nacional de gas natural y de hidrocarburos líquidos, actualmente, el aporte de los campos ubicados en ese departamento se aproxima al 60% y tiende a seguir disminuyendo. Esto ocurre no por falta de potencialidad hidrocarburífera, sino por una deficiente política sectorial que es definida desde el nivel central de gobierno. Dicha política está caracterizada por la falta de nuevos mercados para el gas natural⁵⁰, por la definición de áreas exploratorias sin consenso con el nivel departamental y las autoridades

50. Órgaz García, M. (2017). “Cuenta regresiva para el nuevo contrato de venta de gas al Brasil”. *Los Tiempos*, 3 de abril. Disponible en: <http://www.lostiempos.com/oh/actualidad/20170403/cuenta-regresiva-nuevo-contrato-venta-gas-al-brasil>

El Diario (2016). “Gas natural excedente sin nuevos mercados”. *El Diario*, 11 de diciembre. Disponible en: http://www.eldiario.net/noticias/2016/2016_12/nt161211/principal.php?n=69



locales,⁵¹ y por la inexistencia de una nueva ley de hidrocarburos que esté acorde con la Constitución Política del Estado del 2009.⁵²

Como resultado de los talleres y las mesas redondas realizadas, se ha identificado que el departamento de Tarija, a pesar de ser el principal productor de hidrocarburos en el país, carece de un espacio de información y debate departamental sobre la gestión del sector Hidrocarburos. Pese a que el departamento cuenta con expertos técnicos en materia hidrocarburífera, actores sociales involucrados, representantes políticos a nivel nacional, actores políticos interesados, instancias técnicas sectoriales tanto en el Gobierno Departamental como en la Asamblea Legislativa Departamental, los mismos no se encuentran articulados institucionalmente. Además, carecen de información actualizada sobre los proyectos de exploración, el contenido de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, así como sobre el avance en actividades hidrocarburíferas. Por lo tanto, tampoco cuentan con elementos suficientes para la formulación de propuestas departamentales.⁵³

En este sentido, se propone la creación de un Consejo Departamental de Hidrocarburos como una instancia a política, cuya directiva no debería tener militancia política ni vínculo familiar con alguien que la tuviera. La conformación de esta instancia debe partir del actual Comité de Defensa del campo Margarita, creado mediante la Ley Departamental en enero del año 2016.

51. Página Siete (2017). "Llega a Tarija la marcha indígena que rechaza exploración petrolera en Tariquía". *Página Siete*, 27 de abril. Disponible en: <http://www.paginasiete.bo/nacional/2017/4/27/llega-tarija-marcha-indigena-rechaza-exploracion-petrolera-tariquia-135779.html>

52. http://www.eldiario.net/noticias/2018/2018_04/nt180424/editorial.php?n=20&-para-cuando-la-nueva-ley-de-hidrocarburos

53. Esta limitación ha sido remarcada por el senador Fernando Campero Paz en el taller realizado en septiembre del año 2017.

El Consejo debe ser una instancia multiactor, en la cual puedan participar representantes de organizaciones civiles y sociales; actores políticos; sector privado; academia; pueblos indígenas; comité cívico; y cualquier persona de la sociedad civil tarijeña.

El Consejo debe perseguir, al menos, dos objetivos:

- a) Recibir un informe semestral en audiencia pública por parte del representante departamental en el Directorio de YPFB, así como de la Secretaría de Hidrocarburos y Energía del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en el marco de sus competencias y atribuciones, por lo menos, sobre los siguientes temas:
 - Delimitación de áreas de exploración de hidrocarburos en el departamento de Tarija
 - Contratos de exploración y explotación de hidrocarburos suscritos para áreas ubicadas en el departamento de Tarija
 - Procesos de consulta previa para actividades hidrocarburíferas en el departamento de Tarija
 - Producción de hidrocarburos por campo y tipo de hidrocarburo de las áreas en explotación ubicadas en el departamento de Tarija
 - Volumen de hidrocarburos comercializados por mercado de destino
 - Precios de comercialización por mercado de destino
 - Ingresos por concepto de regalías e IDH por campo
- b) Debatar y discutir propuestas de política pública desde el departamento de Tarija sobre los temas mencionados en el punto a), además de otros referentes con lo siguiente:
 - Distribución departamental de la renta petrolera y el uso que deben tener estos ingresos
 - Participación en empresas estratégicas de industrialización y comercialización de hidrocarburos
 - Propuestas de política pública para el sector Hidrocarburos
 - Propuestas de estrategias de negociación de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, así como para contratos de comercialización

El Consejo debería tener reuniones mensuales, destinadas al monitoreo del sector hidrocarburos en Tarija, así como al tratamiento de cualquiera de los puntos mencionados anteriormente. Asimismo, el Consejo debe poder crear comisiones de trabajo para casos como el del campo Margarita o el de la exploración en Tariquí, integradas por expertos en las temáticas requeridas (geólogos, ambientalistas, petroleros, economistas u otros).

4.2.2 Fortalecimiento de la participación del representante de Tarija en el Directorio de YPFB

Como se mencionó en el presente documento, YPFB cuenta con un directorio que constituye el órgano superior de la empresa que cumple funciones normativas, de fiscalización y dirección empresarial. Dichas funciones se encuentran definidas en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 28324, modificado por el Decreto Supremo N° 459. De esta manera, muchas de las decisiones que se toman en el directorio de la estatal petrolera afectan de una u otra manera al departamento de Tarija por ser el principal productor de hidrocarburos a nivel nacional.

En ese sentido, la presente propuesta se enmarca, por un lado, en mejorar la norma existente relacionada con el Directorio de YPFB y, por el otro, en generar políticas encaminadas a que el Gobierno Departamental de Tarija cuente con un representante ante el Directorio de YPFB. Este representante debería tener el perfil apropiado, las herramientas necesarias para tener un buen desempeño en su participación, y los canales de comunicación necesarios para que exista una relación fluida entre él y la población tarijeña.

En cuanto a la mejora en la normativa existente, se propone modificar el artículo 22, inciso 3, modificado por la Ley 970 del 16 de agosto de 2017, que establece que el "Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YPFB. La Presidencia del Directorio será ejercida por la Ministra o el Ministro de Hidrocarburos". Debido al fuerte vínculo de dependencia entre el ministro e YPFB (puesto que la mencionada empresa debe dirigirse bajo los lineamientos del Ministerio), la actuación del primero, dentro del Directorio de YPFB, puede carecer de imparcialidad, objetividad e independencia. Ello puede tener mucha mayor incidencia en casos en los que su voto es el decisor frente a un empate.

En tal sentido, se sugiere que la nueva Ley de Hidrocarburos incluya que la presidencia del directorio esté a cargo de un director de reconocido prestigio, competencia y experiencia, sin vinculación con YPFB, con el Ministerio de Hidrocarburos ni con la Agencia Nacional de Hidrocarburos. El presidente del directorio debería ser elegido por la Asamblea Plurinacional de Bolivia de acuerdo con el reglamento.

Asimismo, se proponen algunas modificaciones al Capítulo II del Decreto Supremo N° 28324 del 1 de septiembre de 2005, el cual trata específicamente del Directorio de YPFB –dichas modificaciones son descritas en el Anexo 3–. Uno de los cambios propuestos más importantes es la inclusión de un síndico por cada departamento productor en las reuniones de directorio. Esta figura tendría derecho a voz, mas no derecho al voto. Su presencia funcionaría como mecanismo de control y fiscalización de la empresa, particularmente, del directorio. El síndico podría tener las siguientes atribuciones:

- a) Fiscalizar la administración de la sociedad a cargo del presidente ejecutivo, gerencias y jefaturas, pero sin intervenir o entorpecer la gestión administrativa
- b) Convocar a reuniones ordinarias de directorio cuando no se cumpla su periodicidad mensual
- c) Hacer que se incluyan en el orden del día de las reuniones de directorio asuntos que estime necesarios para su tratamiento
- d) Exigir el cumplimiento de leyes, reglamentos y resoluciones relacionadas con la condición empresarial de YPFB
- e) Conocer los informes de auditoría
- f) Requerir el inicio de auditorías especiales, previa autorización del directorio, quien, en caso niegue dicha autorización, deberá presentar el debido respaldo legal y técnico que fundamente la negativa
- g) Coordinar con la unidad de transparencia las denuncias que se presenten en contra del directorio, presidente ejecutivo, vicepresidentes y gerentes, pudiendo requerir toda la información que fuera necesaria a tal efecto

En cuanto al nivel subnacional, actualmente, el departamento de Tarija cuenta con dos leyes sancionadas por la Asamblea Legislativa Departamental sobre el sistema de designación del representante del departamento ante YPF (Ley Departamental N° 47 del 2 de marzo del 2012) y sobre la selección del representante del departamento de Tarija ante el directorio de YPF (Ley N° 85 del 11 de febrero de 2014). Ambas leyes establecen específicamente cómo y quienes determinarían el perfil del representante de Tarija ante el directorio, los medios de difusión de la convocatoria, y la evaluación y la selección de dicho profesional.

En este caso, sugerimos la elaboración de una ley o reglamento que trate, en general, todos los conceptos claves relacionados con el representante de Tarija en el directorio, desde su razón de ser, funciones, perfil, proceso de selección, entre otros. En el Anexo 4, se presenta una propuesta para complementar las leyes existentes.

En dicho reglamento, se establecería la forma de trabajo esperada del representante de Tarija, y las herramientas y los canales de comunicación a través de los cuales el director informará a la Asamblea Departamental, la Gobernación de Tarija y el Consejo Departamental de Hidrocarburos de Tarija los temas abordados en cada reunión de directorio.

Asimismo, dicha norma debería definir los mecanismos por los cuales el representante podría pedir asesoramiento para la definición de temas a ser tratados en el directorio que revistan complejidad o que escapen de su conocimiento. Con dicho asesoramiento, el representante de Tarija contaría con mayores insumos de análisis que los otros directores asistentes sobre temas particulares, lo que podría promover el apoyo de los otros directores en la misma dirección del voto del representante.

Para responder al requerimiento de asesoramiento por parte del representante de Tarija en el directorio, a partir de una alianza estratégica con el Instituto Tecnológico de Hidrocarburos y Servicios Petroleros –creado mediante Ley Departamental N° 78/2013–, se debería conformar un equipo técnico multidisciplinario estable, que responda a las necesidades.

En esencia, el reglamento debería contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Definir los procesos a través de los cuales el representante remitirá la información suficiente, fidedigna y oportuna sobre la orden del día y los documentos a tratar para cada reunión mensual de directorio
- Periodicidad con la que el representante de Tarija en el Directorio de YPF informará sobre los asuntos tratados a cada una de las instituciones que requieren la información, además de la definición de quién realizará la convocatoria, el lugar y los asistentes a dicha reunión
- Implementar reuniones no presenciales para casos de convocatorias de emergencia para el del directorio de emergencia
- Creación de equipos multidisciplinarios de apoyo y sus normas de funcionamiento, según los temas que habitualmente se tratan en YPF y sobre los que el representante no cuenta con mucha experiencia
- Rendición de cuentas del representante a la población tarijeña a fin de hacer seguimiento y control a la gestión hidrocarburífera de Tarija
- Evaluación del representante bajo un proceso formal para evaluar anualmente su gestión y proponer las mejoras que se requieran en el desempeño de sus funciones

4.2.3 Pacto fiscal departamental sobre la distribución y el uso de la renta petrolera al interior del departamento de Tarija

La distribución de la renta petrolera en Tarija ha seguido criterios como la extensión territorial y la ubicación de campos (p.e. el 45% de la regalía hidrocarburífera a favor de la provincia Gran Chaco), la distribución de un porcentaje a cada municipio (p.e. el 1% de la regalía departamental para 8 municipios), el financiamiento de programas productivos (p.e. PROSOL). Sin embargo, como se mencionó en las secciones 2 y 3 del presente documento, estos criterios no respondieron a una visión de desarrollo a largo plazo, basada en principios de corrección de inequidades verticales y horizontales, menos aún de sostenibilidad y ahorro.

En ese sentido, se propone un pacto fiscal departamental, entendido como un conjunto de acuerdo entre los diferentes actores (políticos, sociales, privados, públicos, indígenas o campesinos) sobre temas políticos, económicos y sociales. Dicho pacto definiría las bases para el desarrollo humano integral de la población presente y futura del departamento de Tarija, considerando los ingresos y gastos, el desarrollo de sectores económicos alternativos a los hidrocarburos, así como las necesidades y las brechas existentes entre regiones y grupos poblacionales.

Siguiendo esa línea, un pacto fiscal departamental deberá estar basado en los siguientes aspectos:

- a) Identificación y priorización de sectores económicos a ser desarrollados
- b) Generación y captación de recursos, que identifiquen fuentes de ingresos, así como posibles tributos, tasas o contribuciones que el Gobierno Departamental o los gobiernos municipales y regionales pueden implementar en el marco de sus competencias
- c) Distribución de los ingresos a partir de un costeo de competencias en las entidades territoriales autónomas del departamento y un diagnóstico de desequilibrios horizontales en indicadores sociales a nivel municipal
- d) Uso de los ingresos sobre la base de criterios de equidad, cierre de brechas sociales, desarrollo productivo y económico, sostenibilidad de ingresos e inversiones, y ahorro para generaciones futuras
- e) Gestión de los ingresos y gastos, mediante marcos institucionales que consideren criterios de planificación, evaluación y control, gestión de recursos humanos, transparencia y acceso a la información

Como se ha mencionado anteriormente, en los talleres realizados con líderes departamentales, se ha manifestado la preocupación existente por la distribución de la regalía departamental a nivel provincial y municipal. Por ello, dentro de los criterios de distribución de la regalía departamental a las provincias productoras, se propone replicar el criterio establecido a nivel nacional por la Constitución Política del Estado,⁵⁴ es decir, aplicar un porcentaje sobre la producción fiscalizada de hidrocarburos correspondiente a

54. Artículo 368. Los departamentos productores de hidrocarburos percibirán una regalía del 11% de su producción departamental fiscalizada de hidrocarburos. De igual forma, los departamentos no productores de hidrocarburos y el Tesoro General del Estado obtendrán una participación en los porcentajes, que serán fijados mediante una ley especial.

cada provincia productora. En el caso de Tarija, ya se ha adoptado el criterio de asignación del 45% de la regalía departamental a favor de la provincia donde se ubican los campos petroleros. Sin embargo, como parte de la propuesta de pacto fiscal departamental, se recomienda que dicho porcentaje sea aplicado sobre la producción fiscalizada de cada provincia productora.

Asimismo, se propone la creación de un Fondo de Desarrollo Departamental conformado a partir de porcentajes tanto de las regalías como del IDH. Los beneficiarios podrán acceder a dichos recursos bajo la presentación de proyectos al Consejo de Administración y Decisión, que se implementará en el departamento de Tarija. Este consejo definirá la viabilidad de los proyectos de inversión a ser ejecutados por los fondos mencionados en el marco de normas y procedimientos establecidos para dicho efecto.

Con el objetivo de crear condiciones para una mejor gobernanza de los ingresos obtenidos por la explotación de hidrocarburos, se propone que el pacto fiscal departamental también debata la creación de un Comité Interinstitucional de Seguimiento y Control. La finalidad de este comité será velar por el uso eficiente y transparente de los recursos de la renta hidrocarburífera para que dichos recursos sean invertidos en proyectos orientados al desarrollo sostenible de Tarija.

Por último, a partir de la experiencia vivida en Tarija, luego del superciclo de precios del gas natural, se propone que el pacto fiscal departamental tenga entre sus pilares la discusión sobre la creación de un Fondo de Ahorro y Sostenibilidad Departamental. A partir de este, se apuntaría a generar ahorro en aquellos momentos en los cuales se presenta un crecimiento de los ingresos, de manera que sea posible estabilizar gastos cuando los recursos de las regalías e IDH se reduzcan. Dicho fondo podría ser creado a partir de la diferencia positiva entre el precio de exportación de gas natural previsto en el Presupuesto General de la Nación y el precio real observado en ese período.

El departamento debe crear un marco normativo específico para dicho fondo definiendo, además del marco institucional, criterios de selección de inversiones que lo puedan financiar, y que aseguren su rentabilidad, las reglas de retiro y su forma de distribución.

4.3. Viabilidad de la propuesta y análisis de las condiciones que se requieren para su implementación

Sin duda, una vez identificadas las propuestas de política pública que pueden contribuir a una mayor participación subnacional en las decisiones relacionadas con el sector Hidrocarburos, también se necesita evaluar la viabilidad para la implementación de las mismas. A continuación, se plantean algunos de los elementos para cada una de las tres políticas propuestas.

4.3.1 Creación del Consejo Departamental de Hidrocarburos

La propuesta de creación del consejo tiene viabilidad tanto normativa como social a partir de dos aspectos:

- a) Tarija cuenta ya con un comité interinstitucional sobre políticas hidrocarburíferas, que fue creado por la Asamblea Legislativa Departamental mediante Ley Departamental de enero de 2016. Dicha norma establece que el objetivo del comité es la defensa de los

intereses departamentales en el campo Margarita⁵⁵ y estará presidido por el gobernador del departamento de Tarija.

- b) Los actores políticos y líderes sociales que participaron en los talleres realizados en septiembre de 2017 y febrero 2018 vienen enfatizado, desde hace tiempo atrás,⁵⁶ la necesidad de una instancia de debate departamental permanente, que discuta propuestas de política sectorial, identifique oportunidades y debata para qué se quiere explotar hidrocarburos.

La ley que creó el Comité Interinstitucional tiene dos limitantes importantes que deben ser ajustadas mediante una nueva ley departamental. En primer lugar, el objeto limita las labores de esta instancia solo al bloque Caipipendi; si bien luego se desarrollan políticas hidrocarburíferas, el resto de la norma está enfocada solamente en el caso concreto del campo Margarita. Posiblemente, por ello, dicha ley optó por constituir un comité, que, generalmente, está formado por un grupo reducido de personas y tiene una potestad de decisión, en lugar de un consejo cuya capacidad se limita al debate y discusión sobre ciertos temas.

En segundo lugar, la ley que creó el Comité Interinstitucional establece que dicho comité es presidido por el gobernador del departamento de Tarija, medida que, aunque presupone que esta autoridad responde a las necesidades departamentales, también implica un riesgo de sesgo político que puede eventualmente afectar la conformación de los participantes. En tal sentido, la nueva Ley Departamental debería también modificar este aspecto estableciendo que la presidencia del consejo sea elegida por sus miembros cada dos años y, de preferencia, que esta persona no esté vinculada políticamente con ninguna instancia de gobierno.

Por lo descrito anteriormente, resulta necesario modificar la Ley Departamental de enero de 2016 a fin de viabilizar la creación del Consejo Departamental de Hidrocarburos. Al respecto, existe la voluntad política de los asambleístas departamentales de Tarija –tanto del oficialismo como de la oposición– que participaron en las mesas redondas y los talleres organizados por Fundación Jubileo, quienes abiertamente manifestaron su deseo de viabilizar este consejo.

Asimismo, por la importancia que tiene el sector Hidrocarburos en Tarija, existe un interés de parte de diferentes organizaciones cívicas, políticas y sociales por monitorear el sector Hidrocarburos en ese departamento. Para ello, existe el Comité Interinstitucional para el campo Margarita; el Comité Cívico Departamental de Tarija, que tiene una comisión de hidrocarburos; la Asamblea Legislativa Departamental, que cuenta con una Comisión de Hidrocarburos; o la Gobernación de Tarija, en cuya estructura orgánica hay una Secretaría de Hidrocarburos y Energía. Es decir, existen instituciones y personas interesadas en monitorear el sector Hidrocarburos, y proponer políticas públicas tanto para una mejor gestión del sector a nivel nacional, como para una mejor distribución y eficiente uso de la renta petrolera a nivel departamental.

55. En marzo del año 2012, la empresa Gaffney, Cline & Associates, contratada por YPFB para tal efecto, presentó los resultados del estudio de conectividad entre los campos de Margarita y Huacaya, ambos incluidos en el Bloque Caipipendi, y ubicados en los departamentos de Tarija y Chuquisaca, respectivamente. El informe concluyó que el reservorio H1b es compartido entre ambos departamentos y, por tanto, desde ese momento, YPFB determinó que la regalía del 11% sobre la producción fiscalizada de ese reservorio (H1b) sería compartida entre los departamentos de Chuquisaca y Tarija.

56. Nuevo Sur (2017a). "Autoridad pide propuestas serias, Cívicos retan a un debate a Ministro Sánchez y lo califican de 'mentiroso'". *Nuevo Sur*, 23 de febrero. Disponible en: <http://www.diarionuevosur.com/autoridad-pide-propuestas-serias-civicos-retan-a-un-debate-al-ministro-sanchez-y-lo-califican-de-mentiroso/>

4.3.2 Fortalecimiento a la participación del representante de Tarija en el Directorio de YPFB

Se ha evaluado la viabilidad de la propuesta, tomando en cuenta lo siguiente:

- A la fecha, se encuentra en elaboración el proyecto de Ley de Hidrocarburos. Asimismo, la Gobernación de Tarija trabaja en un borrador de ley a ser remitido al Ministerio de Hidrocarburos, lo cual permite que la presente propuesta pueda ser tomada en cuenta en dichos proyectos de ley.
- La Ley 970 del 16 de agosto de 2017, en su disposición transitoria, establece un plazo de 60 días para que el Órgano Ejecutivo elabore y apruebe los nuevos estatutos de YPFB. A la fecha, no han sido emitidos los Estatutos de YPFB, en los que se incluyen las normas de su directorio. Por tanto, la presente propuesta puede ser incorporada a dicho proyecto.

A nivel departamental, existe preocupación por la falta de control y seguimiento que se da al sector hidrocarburos y la poca información que se tiene sobre su gestión, lo que debilita aún más la participación de Tarija en las decisiones del sector que se hallan centralizadas. Frente a ello, la propuesta desarrolla algunos mecanismos para mejorar y optimizar el espacio que tiene Tarija en el Directorio de YPFB como órgano de decisión y control del sector, además de crear mecanismos de rendición de cuentas hacia la población tarijeña.

4.3.3 Pacto fiscal departamental sobre la distribución y el uso de la renta petrolera al interior del departamento de Tarija

Esta propuesta es viable, en la medida que existan acuerdos políticos entre los diferentes partidos y los actores sociales al interior del departamento. En los talleres realizados en Tarija con líderes políticos y sociales, estos han coincidido en que la situación fiscal del departamento, así como las diferentes demandas de las provincias y el municipio de Tarija hacen urgente un pacto fiscal. Sin embargo, por el costo político que puede implicar, consideran que aún no es factible constituir este espacio. Han identificado como el momento más adecuado el año 2020, luego de las elecciones departamentales para gobernador.

En oposición, desde una perspectiva social y política desde las regiones, al menos 3 de las 11 provincias del departamento de Tarija vienen demandando la necesidad de debatir y modificar la asignación directa del 45% de la regalía departamental que recibe la provincia de Gran Chaco.⁵⁷ Esta demanda tiende a convertirse en conflictividad social, en tanto no ha sido tomada con la seriedad debida por parte de las autoridades departamentales. Provincias como O'Connor (en la que se encuentra el campo Margarita) ya han amenazado con bloqueos de caminos⁵⁸ u otras acciones. Sin duda, este tipo de demandas no pueden seguir siendo postergadas por mucho tiempo más, por lo que cada vez resulta más necesario que el gobernador convoque a los actores involucrados para sentar las bases del pacto fiscal departamental, empezando por definir una metodología para el desarrollo, el debate y la decisión de propuestas.

57. Nuevo Sur (2017b). "El 25 de agosto: O'Connor presentará en cabildo proyecto para 45% de regalías". *Nuevo Sur*, 22 de julio. Disponible en: <http://www.diarionuevosur.com/el-25-de-agosto-oconnor-presentara-en-cabildo-proyecto-para-45-de-regalias/>

58. El Diario (2018). "Tarija amenaza con paro por redistribución de regalías". *El Diario*. Nacional, 16 de enero. Disponible en: http://www.eldiario.net/noticias/2018/2018_01/nt180116/nacional.php?n=42&-tarija-amenaza-con-paro-por-redistribucion-de-regalias

En los últimos tres años, son varios los actores políticos, cívicos y sociales que han cuestionado a autoridades departamentales pasadas y actuales sobre el uso y el destino que se les ha dado a los ingresos fiscales por concepto de regalías e IDH.⁵⁹ Esta situación hace viable incorporar en el debate la creación de los 3 instrumentos propuestos en el acápite 4.3:

- Consejo de Administración y Decisión
- Comité Interinstitucional de Seguimiento y Control
- Fondo de Ahorro y Sostenibilidad Departamental

Finalmente, considerando que el presupuesto del Gobierno Departamental de Tarija depende en un 90% de los ingresos transferidos por regalías e IDH, resulta viable analizar posibles oportunidades para la generación de ingresos propios mediante el desarrollo de mayores capacidades tributarias desde el Gobierno Departamental. Este aspecto también deberá ser planteado en el marco del pacto fiscal departamental.

4.4. Estrategia de incidencia

La implementación de las políticas propuestas requiere de diferentes estrategias y del concurso de diferentes actores del nivel departamental que deben ser sensibilizados y articulados. A continuación, se proponen algunas estrategias de incidencia para la implementación de las tres propuestas identificadas en la sección anterior.

4.4.1 Creación del Consejo Departamental de Hidrocarburos

Una primera estrategia es la de sensibilizar a la población sobre las condiciones fiscal departamental, provincial y municipal referente a la dependencia del sector Hidrocarburos y situación social en Tarija. Si bien existe interés de la población por conocer el desarrollo del sector Hidrocarburos, también hay un mito al respecto: se cree que es un tema extremadamente técnico, solamente comprensible para profesionales especializados. Esta limitación puede ser superada fácilmente mediante la realización de seminarios orientados a compartir los aspectos básicos del sector y la difusión de materiales didácticos de distribución masiva que permitan a la población conocer la situación actual del sector en Tarija. Esta estrategia de comunicación no puede prescindir del uso de la radio, mediante la elaboración de programas que analicen cada uno de los aspectos del sector, así como microprogramas que transmitan mensajes concretos a la población.

La sensibilización de la población sobre la importancia del sector hidrocarburos en la economía tarijeña debe concluir relevando la necesidad de un monitoreo y acompañamiento permanente sobre los siguientes puntos: i) condiciones previas a la explotación, ii) producción de hidrocarburos, iii) gestión de mercados y precios de venta, iv) ingresos por regalías e IDH, v) transporte y refinación, vi) industrialización, y vii) consultas previas e impactos ambientales.

Una segunda estrategia consiste en la promoción de una dirección no política del Consejo a fin de garantizar la pluralidad y la participación de los diferentes actores, independientemente de la afinidad política o formación académica. El Consejo debe poder

59. El Deber (2017). "Adrián Oliva: 'Se debe investigar dónde están los Bs 18.000 millones de Tarija'". *El Deber*, 27 de marzo. Disponible en: <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/Adrian-Oliva-Se-debe-investigar-donde-estan-los-Bs-18.000-millones-de-Tarija-20170326-0039.html>

elegir a su directiva de manera autónoma. Para ello, se debe incidir en que esta instancia elabore un estatuto que especifique los mecanismos de elección, el tiempo de duración en el cargo, la designación de comisiones técnicas –en caso de requerirse– y la periodicidad de las reuniones.

Para la conformación del Consejo, se deben crear alianzas entre el Comité Cívico Departamental, los comités cívicos municipales, la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, el Gobierno Autónomo Departamental, los gobiernos autónomos municipales, los colegios de profesionales, las universidades, las organizaciones sociales. Estas alianzas deben confluir en la voluntad de crear el Consejo y promover sus reuniones periódicas en distintos lugares del departamento de Tarija.

El Consejo, además de ser un espacio para la socialización de información y monitoreo de las actividades del sector Hidrocarburos, debe ser la instancia que genere propuestas de política pública sectorial que puedan ser presentadas por el representante de Tarija en el Directorio de YPF. En función de ello, instituciones como la Secretaría de Hidrocarburos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Comisión de Hidrocarburos de la Asamblea Legislativa Departamental, por sus características técnicas, deben ser quienes desarrollen propuestas base que, luego, puedan ser complementadas o modificadas por el Consejo.

Finalmente, es importante mencionar que la creación de un Consejo Departamental de Tarija, como instancia de debate y propuesta para el sector Hidrocarburos, ha sido bien aceptada. La necesidad de constituirlo es reconocida por diferentes líderes departamentales que participaron en los talleres realizados para la elaboración del presente documento.

4.4.2 Fortalecimiento de la participación del representante de Tarija en el Directorio de YPF

El fortalecimiento del representante de Tarija en el Directorio de YPF debe partir de la socialización de la Ley 47 del año 2012 con la población, referida a la selección de dicho representante, así como las funciones que actualmente cumple este funcionario, lo que permitirá evaluar las limitaciones que existen en que una persona pueda realizar las mismas de manera oportuna, transparente y eficiente. A partir de ello, se debe incidir, mediante el Consejo Departamental de Hidrocarburo, en una modificación de la Ley 47/2012, mediante una nueva norma que aplique las siguientes medidas:

- a) Cree un marco institucional y criterios, tanto para la selección del representante como para la de un reducido equipo de apoyo.
- b) Establezca mecanismos de transferencia de información a la población y al Consejo Departamental de Hidrocarburos.

Por otra parte, también, se debe articular con el actual representante de Tarija en el Directorio de YPF a fin de realizar un diagnóstico de las condiciones en las cuales desempeña sus funciones, las principales limitantes que enfrenta para el análisis de la información que recibe por parte de YPF y las oportunidades que percibe para promover un cambio en sus atribuciones mediante modificaciones en la normativa nacional.

Para la estrategia, se propone articular con el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Asamblea Legislativa Departamental una serie de mesas redondas de debate sobre la situación actual del representante en el Directorio de YPF en las perspectivas

de i) cumplimiento de las expectativas departamentales, ii) transferencia de información y presentación de propuestas departamentales, iii) equipo de profesionales que deberían acompañar al representante, y iv) remuneración económica al representante y a su equipo.

4.4.3 Pacto fiscal departamental sobre la distribución y el uso de la renta petrolera al interior del departamento de Tarija

- a) Promover espacios de encuentro entre el Gobierno Departamental de Tarija, gobiernos municipales y comités cívicos provinciales a fin de motivar un intercambio de propuestas y argumentaciones sobre posibles escenarios de redistribución de los ingresos por regalías
- b) Producción de reportes y documentos de análisis sobre el estado actual de las brechas sociales entre territorios y grupos poblaciones en el departamento de Tarija, utilizando indicadores de pobreza, empleo y necesidades básicas insatisfechas
- c) Realizar seminarios orientados a sensibilizar a la población de las diferentes provincias sobre las inequidades verticales existentes entre municipios
- d) Promover el debate entre assembleístas departamentales sobre la necesidad de un pacto fiscal que genere acuerdos mínimos entre las provincias que conforman el departamento de Tarija, incluido el diseño de propuestas metodológicas para la realización del pacto fiscal

En este sentido, se requiere la articulación con el secretario de Planificación y el secretario de Hidrocarburos y Energía del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, así como con el delegado departamental para el pacto fiscal nacional. También, debe haber coordinación con los presidentes de los comités cívicos de las once provincias del departamento.

En tanto se construye la voluntad política para realizar un pacto fiscal departamental, resulta importante diseñar una campaña de difusión de información sobre brechas sociales en términos de pobreza, necesidades básicas insatisfechas y empleo entre municipios de Tarija como resultado de documentos y reportes. Estos aspectos que deben ser corregidos mediante una mejor distribución de recursos a partir de criterios de solidaridad, equidad y complementariedad. Esto supone las siguientes medidas:

- Debe realizarse seminarios de socialización de información producida en los reportes con periodistas de Tarija, tanto medios impresos, televisivos y radiales; estos últimos son fundamentales para transmitir mensajes a la población rural.
- Debe implementarse el uso de redes sociales como WhatsApp, Facebook y Twitter para socializar mensajes en población, fundamentalmente joven, sobre la necesidad de construir una visión de desarrollo común para el departamento de Tarija. En dicho mensaje, se debe plantear que los hidrocarburos son un recurso natural de propiedad de todo el pueblo boliviano y que tiene además un carácter estratégico, porque los ingresos que genera su explotación deberían servir para el desarrollo económico y social de la población, de forma tal que en el mediano y largo plazo se abandone la dependencia de su explotación.

5. Conclusiones

El conocimiento, el análisis y el debate sobre las nuevas propuestas de políticas (nueva Ley de Hidrocarburos y sus reglamentos) es uno de los escenarios futuros en que el departamento de Tarija, a través de sus representantes políticos y –de seguro– a partir de su movilización y la agencia de su sociedad civil, tendrán la posibilidad de mejorar su posición frente a la casi nula participación en las decisiones del sector. En ese sentido, el contar con propuestas reflexionadas y consensuadas es un camino de corto y mediano plazo, en el que los actores sociales y políticos del departamento deben poner sus mayores esfuerzos para la construcción de una visión departamental a largo plazo sobre el sector hidrocarburífero.

La creación de mecanismos y la cualificación de espacios para la transparencia y acceso a información, así como la participación de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil de Tarija son muy importantes. Nos referimos al seguimiento y la participación activa en los espacios de rendición de cuentas de las instituciones públicas como YPFB, el Ministerios de Energía e Hidrocarburos, la Gobernación de Tarija, la Subgobernación de la Autonomía Regional del Chaco, la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, la Brigada Parlamentaria de Tarija. Así también, esta medida implica la creación de instrumentos de acceso y difusión de la información pública que tiene a su disposición el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, mecanismos que transparenten información sobre los recursos recibidos por regalías, el destino y los resultados de la ejecución de los planes operativos, y el proceso de toma de decisiones y planificación en el departamento.

El análisis y el debate sobre la participación de los gobiernos subnacionales en el sector hidrocarburos, tanto desde los actores políticos y de sociedad civil, se concentra casi exclusivamente en el tema de la distribución de los excedentes por la explotación de hidrocarburos. No existe una visualización de la realidad del departamento ni la región del Chaco sin recursos que provengan de las regalías. Son muy pocos actores los que identifican la necesidad de participar en la fiscalización de la exploración de nuevos pozos y en una planificación a largo plazo en el sector.

El debate político y la disputa por los recursos entre la región del Chaco y los actores políticos concentrados en la capital debilitan y dificultan la construcción de una agenda departamental que promueva el desarrollo territorial. La coexistencia de tres niveles al interior del departamento (gobierno departamental, subgobernación y gobiernos municipales), y su desarticulación en la planificación y el diálogo entre estos actores han dispersado la inversión pública de estas instituciones públicas. Esto ha implicado que el departamento de Tarija no tenga actualmente un espacio legítimo que sirva de interlocutor con el nivel central para agendar y debatir los temas de interés del departamento.

La cadena en la toma de decisiones sobre la gestión de los hidrocarburos es predominantemente centralista; sin embargo, la definición de áreas para la actividad petrolera sin consulta previa contradice lo establecido en la CPE sobre la competencia de los niveles subnacionales y pueblos indígenas originarios para elaborar y ejecutar sus planes de ordenamiento territorial.

La necesidad del Gobierno por incentivar la actividad exploratoria vulnera, a través de modificaciones a la normativa, los derechos de los pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas a participar de una consulta previa libre, obligatoria, de buena fe y concertada sobre el uso de sus territorios. Frente a ello, se debe recobrar la esencia misma

de la consulta previa con la elaboración de propuestas departamentales consensuadas que sean puestas a consideración en el momento de la elaboración de la nueva Ley de Hidrocarburos.

La falta de información ambiental junto con los sesgos que impone la normativa nacional sobre este tema, que no reconoce la participación de instituciones departamentales en las decisiones ambientales sobre estudios de impacto y planes de abandono, incrementa la vulnerabilidad del territorio de Tarija a los efectos negativos que puede generar la actividad hidrocarburífera. Esto se debe a que, a partir de ello, la población solo percibe los impactos una vez que ya se han producido, a lo que se suma el hecho de que no se cuentan con mecanismos de fiscalización y control para autoridades locales que se encuentran más cerca del territorio afectado y que podrían tomar medidas preventivas de manera más oportuna.

La usurpación de competencias por parte del nivel central de gobierno en materia de gestión de la renta petrolera en Tarija ha ocasionado efectos perversos en cuanto a la redistribución departamental debido a presiones internas por parte de las diferentes provincias del departamento por una porción de la regalía. Es posible que esta disputa se eleve al nivel municipal o, incluso, se extienda a comunidades más próximas a las operaciones petroleras. Ello intensifica el individualismo, y genera que se olvide cada vez más la identificación con el conjunto del territorio y la búsqueda del bien común.

A pesar de que existen limitaciones constitucionales para una mayor participación subnacional en las decisiones del sector Hidrocarburos, el presente documento ha identificado oportunidades que existen para potenciar y amplificar la voz de las regiones en la gestión del sector a través de a) la creación de un Consejo Departamental de Hidrocarburos y b) el fortalecimiento institucional del representante de Tarija en el Directorio de YPFB.

Adicionalmente, se propone que, en el marco de sus competencias, los gobiernos autónomos departamentales asuman el desafío de llevar adelante un pacto fiscal departamental, basado en una participación plural de los diferentes actores de municipios, provincias y departamento. Dicho pacto tendría que estar orientado a debatir a) la identificación y priorización de sectores económicos, b) la generación y captación de ingresos, c) la distribución de los ingresos, d) el uso de los ingresos, y e) la gestión de los ingresos y los gastos.

6. Referencias

- Ahora Digital (2016). "Tarija – Oliva revela uso de US\$ 5.500 millones sin resultados". *Ahora Digital*, 28 de junio. Disponible en: <http://www.ahoradigital.net/2016/06/tarija-oliva-revela-uso-de-us-5500.html>
- ANF y Página Siete Digital (2017). "Marcha en defensa de la reserva de Tariquía se acerca a Tarija". *Página Siete*, 25 de abril. Disponible en: <http://www.paginasiete.bo/sociedad/2017/4/25/marcha-defensa-reserva-tariquia-acerca-tarija-135563.html>
- Chaski Clandestino (2017). "Tariquía: Reserva natural frente a la ofensiva petrolera". *Chaski Clandestino*, 24 de marzo. Disponibles en: <https://chaskiclandestino.wordpress.com/2017/03/24/tariquia-reserva-natural-frente-a-la-ofensiva-petrolera/>

- Chuquimia, L. (2017). "Crisis en Tarija: las empresas cierran y no hay circulante". *Página Siete*, 4 de septiembre. Disponible en: <http://www.paginasiete.bo/economia/2017/9/4/crisis-tarija-empresas-cierran-circulante-150749.html>
- Constitución Política del Estado, La Paz, 7 de febrero, 2009.
- Correo del Sur (2017). "El país subastará 100 áreas protegidas de exploración de hidrocarburos". *Correo del Sur*, 25 de agosto. Disponible en: http://correodelsur.com/politica/20170825_el-pais-subastara-100-areas-de-exploracion-de-hidrocarburos.html
- Decreto Supremo N° 2366, , La Paz, 20 de mayo , 2015.
- Decreto Supremo N° 24335, Reglamento Ambiental del Sector Hidrocarburos, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, 19 de julio, 1996.
- Decreto Supremo N° 28701, Decreto de Nacionalización de los Hidrocarburos, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, 1 de mayo, 2006.
- Decreto Supremo N° 28324, Estatutos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, 1 de septiembre, 2005
- Decreto Supremo N° 28366, Reglamento Delimitación de áreas de Contratos Petroleros, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, 21 de septiembre, 2005
- Decreto Supremo N° 29033 de Reglamento de Consulta y Participación en Actividades Hidrocarburíferas, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, 16 de febrero, 2007.
- Eju! (2017a). "El Ministro Luis Alberto Sánchez convierte el derecho a consulta en una farsa". *Eju! Economía*, 5 de mayo. Disponible en: <http://eju.tv/2017/05/el-ministro-luis-alberto-sanchez-convierte-el-derecho-a-consulta-en-una-farsa/>
- Eju! (2017b). "Tarija. Comunarios dan el visto bueno para perforar pozo en Huacareta, próximo a reserva Tariquí". *Eju! Economía*, 22 de abril. Disponible en: <http://eju.tv/2017/04/tarija-comunarios-dan-el-visto-bueno-para-perforar-pozo-en-huacareta-proximo-a-reserva-tariquia/>
- El Deber (2017). "Adrián Oliva: 'Se debe investigar dónde están los Bs 18.000 millones de Tarija'". *El Deber*, 27 de marzo. Disponible en: <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/Adrian-Oliva-Se-debe-investigar-donde-estan-los-Bs-18.000-millones-de-Tarija-20170326-0039.html>
- El Diario (2016). "Gas natural excedente sin nuevos mercados". *El Diario*, 11 de diciembre. Disponible en: http://www.eldiario.net/noticias/2016/2016_12/nt161211/principal.php?n=69
- El Diario (2017a). "Consultarán a pobladores sobre explotación en Tariquí". *El Diario*. Nacional, 25 de enero. Disponible en: http://www.eldiario.net/noticias/2017/2017_01/nt170125/nacional.php?n=38
- El Diario (2017b). "Nula transparencia en YPFB abre dudas sobre corrupción". *El Diario*. Economía, 29 de junio. Disponible en: http://www.eldiario.net/noticias/2017/2017_06/nt170629/economia.php?n=14
- El Diario (2018). "Tarija amenaza con paro por redistribución de regalías". *El Diario*. Nacional, 16 de enero. Disponible en: http://www.eldiario.net/noticias/2018/2018_01/nt180116/nacional.php?n=42&-tarija-amenaza-con-paro-por-redistribucion-de-regalias
- El País (2017). "Comunarios dan el visto bueno para perforar en Huacareta". *El País*, 22 de abril. Disponible en: <http://www.elpaonline.com/index.php/2013-01-15-14-16-26/centrales/item/252277-comunarios-dan-el-visto-bueno-para-perforar-en-huacareta>

- El Potosí (2017). "En Tariquía se resisten a la explotación hidrocarburífera". *El Potosí*, 12 de enero. Disponible en: http://elpotosi.net/nacional/20170112_en-tariquia-se-resisten-a-la-explotacion-hidrocarburifera.html
- Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija, La Paz, 18 de marzo, 2008.
- Fundación Jubileo (2017). "¿En qué gastaran el dinero los gobiernos departamentales el 2017?". La Paz: Fundación Jubileo. Disponible en: <http://www.jubileobolivia.org.bo/Publicaciones/Cartillas/iEn-que-gastan-el-dinero-los-gobiernos-departamentales-el-2017>.
- Fundación Jubileo (2016). *Impacto Económico y Social del Sector Hidrocarburos en el Departamento de Tarija*. La Paz: Fundación Jubileo. Disponible en: <http://www.jubileobolivia.org.bo/Publicaciones/Revistas-Especializadas/impacto-economico-y-social-de-los-hidrocarburos-en-tarija>
- Herbas Baeny, E. (s.f.). "Impacto socio ambiental de la actividad hidrocarburífera sobre poblaciones comunidades indígenas en Bolivia". *Análisis*. Disponible en: https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2012/03/04_Impacto-socioambiental-de-la-actividad-hidrocarburifera-sobre-las-poblaciones-y-comunidades-indigenas-en-Bolivia.pdf
- Ley de Medio Ambiente N° 1333, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, 23 de marzo, 1992.
- Ley de Hidrocarburos N° 1689, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, 30 de abril, 1996.
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, 19 de julio, 2010.
- Ley de Hidrocarburos N° 3058, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, 17 de mayo, 2005.
- Los Tiempos (2017a). "Ablandan norma para exploración de hidrocarburos". *Los Tiempos*, 17 de abril. Disponible en: <http://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20170417/ablandan-norma-exploracion-hidrocarburos>
- Los Tiempos (2017b). "Indígenas protestan contra exploración en Tariquía". *Los Tiempos*, 4 de octubre. Disponible en: <http://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20171004/indigenas-protestan-contra-exploracion-tariquia>
- Los Tiempos (2017c). "Persiste corrupción estatal: otro caso salpica a YPFB". *Los Tiempos*, 10 de noviembre. Disponible en: <http://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20171110/persiste-corrupcion-estatal-otro-caso-salpica-ypfb>
- López Camacho, E. (2017). "Siete bloques de exploración rodean al Tipnis". *Los Tiempos*. Economía, 28 de agosto. Disponible en: <http://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20170828/siete-bloques-exploracion-petrolera-rodean-al-tipnis>
- Mongabay Latam / López Tarabochia, M. (2017). "Bolivia: Cinco claves para entender cómo un proyecto de hidrocarburos amenaza a un área protegida". *La Mula*, 20 de julio. Disponible en: <https://mongabay-latam.lamula.pe/2017/07/20/bolivia-cinco-claves-para-entender-como-un-proyecto-de-hidrocarburos-amenaza-a-un-area-prottegida/mongabaylatam/>
- Noticias Fides (2017). "Advierten que magnetotélica en Tariquía abre las puertas a la exploración de hidrocarburos". *Noticias Fides*, 3 de octubre. Disponible en: <http://www.noticiasfides.com/economia/advierten-que-magnetotelurica-en-tariquia-abren-las-puertas-a-la-exploracion-de-hidrocarburos-382232>

- Nuevo Sur (2017a). "Autoridad pide propuestas serias, Cívicos retan a un debate a Ministro Sánchez y lo califican de 'mentiroso'". *Nuevo Sur*, 23 de febrero. Disponible en: <http://www.diarionuevosur.com/autoridad-pide-propuestas-serias-civicos-retan-a-un-debate-al-ministro-sanchez-y-lo-califican-de-mentiroso/>
- Nuevo Sur (2017b). "El 25 de agosto: O'Connor presentará en cabildo proyecto para 45% de regalías". *Nuevo Sur*, 22 de julio. Disponible en: <http://www.diarionuevosur.com/el-25-de-agosto-oconnor-presentara-en-cabildo-proyecto-para-45-de-regalias/>
- Órgaz García, M. (2017). "Cuenta regresiva para el nuevo contrato de venta de gas al Brasil". *Los Tiempos*, 3 de abril. Disponible en: <http://www.lostiempos.com/oh/actualidad/20170403/cuenta-regresiva-nuevo-contrato-venta-gas-al-brasil>
- Página Siete (2015). "Guaraníes impiden una consulta previa en Monteagudo". *Página Siete*, 18 de julio. Disponible en: <http://www.paginasiete.bo/nacional/2015/7/18/guaranies-impiden-consulta-previa-monteagudo-63586.html>
- Página Siete (2017). "Llega a Tarija la marcha indígena que rechaza exploración petrolera en Tariquía". *Página Siete*, 27 de abril. Disponible en: <http://www.paginasiete.bo/nacional/2017/4/27/llega-tarija-marcha-indigena-rechaza-exploracion-petrolera-tariquia-135779.html>
- Paredes, J. (2014). "Tiempo de consulta a pueblos indígenas bajó de 90 a 60 días". *La Razón*, 3 de septiembre. Disponible en: http://www.la-razon.com/economia/Ministerio-tiempo-consulta-pueblos-indigenas-dias_0_2118988119.html
- Radio Fides (2017). "Tarijeños divididos por regalías de hidrocarburos, en Yacuiba se realiza una gran movilización". *Radio Fides*, 25 de agosto. Disponible en: <http://radiofides.com/es/2017/08/25/tarijenos-divididos-por-regalias-de-hidrocarburos-en-yacuiba-se-realiza-una-gran-movilizacion/>
- Resolución Ministerial N° 262-11, Ministerio de Hidrocarburos, 14 de junio, 2011.
- Ribero Arismendi, M. O. (2015). "Perfora el Decreto Supremo 29033: Reglamento de Consulta y Participación". *Bol Press*, 4 de mayo. Disponible en: <https://www.bolpress.com/?Cod=2015050402>
- Seas, N. (2015). "Las heridas abiertas del Aguaragüe". *El País*, 27 de julio. Disponible en: <http://www.elpaisonline.com/index.php/2013-01-15-14-16-26/ecologia/item/180384-las-heridas-abiertas-del-aguaraguee>
- Sol de Pando (2017). "Personal involucrado en corrupción de YPFB tuvo aval político de Quintana". *Sol de Pando*, 24 de abril. Disponible en: <http://www.soldepando.com/personal-involucrado/>
- Veliz, R. (2017). "En 11 años, el Estado central absorbió US\$ 194.000 millones del PGE, un 92% del total". *El Deber*, 21 de diciembre. Disponible en: <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/En-11-anos-el-Estado-central-absorbio-us-194.000-millones-del-PGE-un-92-del-total-20171220-0111.html>
- YPFB (2017). "YPBF y YPFB Chaco firman contratos para explorar áreas Aguaragüe Centro e Itacaray". *YPFB. Noticias*, 16 de enero. Disponible en: <http://www.ypfb.gob.bo/es/14-noticias/721-ypfb-y-ypfb-chaco-firman-contratos-para-explorar-%C3%A1reas-aguarag%C3%BCe-centro-e-itacaray.html>

Anexos

Anexo 1
Cadena de toma de decisiones del sector extractivo en (país)

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPETENCIA	NORMATIVIDAD	ENTIDAD A CARGO	NIVEL
Condiciones previas	Política Nacional para los Recursos Naturales	Es un fin y función esencial del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles. Asimismo, debe garantizar la conservación del medio ambiente para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.	Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 Artículo 9	Ministerio de Hidrocarburos	Nacional
Condiciones previas	Competencias sobre los hidrocarburos	Es una competencia privativa del nivel central la gestión de los hidrocarburos en territorio boliviano.	Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 Artículo 298	Ministerio de Hidrocarburos	Nacional
Condiciones previas	Propiedad de los hidrocarburos	Los hidrocarburos, cualquiera sea el estado en que se encuentren o la forma en la que se presenten, son de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano. El Estado, en nombre y representación del pueblo boliviano, ejerce la propiedad de toda la producción de hidrocarburos del país y es el único facultado para su comercialización. La totalidad de los ingresos percibidos por la comercialización de los hidrocarburos será propiedad del Estado.	Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 Artículo 311	Ministerio de Hidrocarburos	Nacional

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPETENCIA	NORMATIVIDAD	ENTIDAD A CARGO	NIVEL
Condiciones previas	Política Hidrocarburífera Nacional	El Estado definirá la política de hidrocarburos; promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo; y garantizará la soberanía energética.	Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 Artículo 360	Ministerio de Hidrocarburos	Nacional
Condiciones previas	Planificación de Política de Hidrocarburos	Define la gestión de los hidrocarburos buscando promover el desarrollo integral, sustentable y equitativo del país; garantizando el abastecimiento de hidrocarburos al mercado interno; incentivando la expansión del consumo en todos los sectores de la sociedad; desarrollando su industrialización en el territorio nacional; y promoviendo la exportación de excedentes en condiciones que favorezcan los intereses del Estado y el logro de sus objetivos de política interna y externa. En lo integral, se busca el bienestar de la sociedad en su conjunto. En lo sustentable, se apunta al desarrollo equilibrado con el medio ambiente resguardando los derechos de los pueblos, velando por su bienestar y preservando sus culturas. En lo equitativo, se orientará hacia el mayor beneficio para el país incentivando la inversión, otorgando seguridad jurídica y generando condiciones favorables para el desarrollo del sector.	Ley Nº 3058 del 17 de mayo de 2005 Artículos 9 y 12	Ministerio de Hidrocarburos en coordinación con YPFB	Nacional

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPETENCIA	NORMATIVIDAD	ENTIDAD A CARGO	NIVEL
Condiciones previas	Ejecución de actividades de toda la cadena hidrocarburífera	YPFB, bajo tuición del Ministerio del ramo y como brazo operativo del Estado, es la única entidad facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización. Se autoriza a YPFB a suscribir contratos, bajo el régimen de prestación de servicios, con empresas públicas, mixtas o privadas, bolivianas o extranjeras para que dichas empresas, a su nombre y en su representación, realicen determinadas actividades de la cadena productiva a cambio de una retribución o pago por sus servicios. YPFB podrá conformar asociaciones o sociedades de economía mixta para la ejecución de las actividades de exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos. En estas asociaciones o sociedades, YPFB contará obligatoriamente con una participación accionaria no menor al 51% del total del capital social.	Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 Artículos 361, 362 y 363	YPFB	Nacional

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPETENCIA	NORMATIVIDAD	ENTIDAD A CARGO	NIVEL
Condiciones previas	Reconocimiento superficial	<p>Prevía autorización del Ministerio de Hidrocarburos, cualquier persona podrá realizar trabajos de reconocimiento superficial, consistentes en estudios topográficos, geológicos, geofísicos, geoquímicos, prospección sísmica y perforación de pozos para fines geofísicos, en áreas bajo contrato o en áreas libres, sujeto a Reglamento y quedarán obligados a indemnizar al Titular, Estado o a terceros, por cualquier daño ambiental o de otra naturaleza que produzcan.</p> <p>La ejecución de trabajos de reconocimiento superficial no concede al ejecutante prioridad ni derecho alguno para suscribir contratos, y la información obtenida del reconocimiento superficial será entregada en copia al Ministerio de Hidrocarburos.</p>	Ley N° 3058 del 17 de mayo de 2005 Artículo 33	Ministerio de Hidrocarburos	Nacional
Exploración	División de parcelas para áreas de contrato	El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, dividirá el territorio nacional en parcelas que conformarán las áreas de contrato, tanto en zonas declaradas tradicionales como no tradicionales.	Ley N° 3058 del 17 de mayo de 2005 Artículo 33 Reglamentado por el Decreto Supremo N° 28366	Ministerio de Hidrocarburos	Nacional
Exploración	Selección de áreas para YPFB	Se reservarán áreas de interés hidrocarburífero tanto en zonas tradicionales como no tradicionales a favor de YPFB para que desarrolle actividades de exploración y explotación por sí o en asociación. Estas áreas serán otorgadas con prioridad y serán adjudicadas de manera directa.	Ley N° 3058 del 17 de mayo de 2005 Artículo 33 Reglamentadas por el Decreto Supremo N° 29130 y decretos conexos en los que se incrementan la cantidad de áreas adjudicadas	Ministerio de Hidrocarburos	Nacional

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPETENCIA	NORMATIVIDAD	ENTIDAD A CARGO	NIVEL
Exploración	Plazos de Exploración y Devolución de Áreas	El plazo inicial de exploración no podrá exceder los siete años en zonas tradicionales y de diez años en zonas no tradicionales. Adicionalmente, para áreas mayores a diez hectáreas, cada año que transcurre se deberá realizar la devolución de cierto porcentaje de hectáreas del total del área asignada.	Ley N° 3058 del 17 de mayo de 2005 Artículo 36 Reglamentadas por el Decreto Supremo N° 28420	Ministerio de Hidrocarburos	Nacional
Exploración	Consulta previa	Se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, con respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan las naciones y los pueblos indígenas originarios campesinos. Además, estas poblaciones tienen el derecho a participar en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.	Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 Artículo 30, incisos 15 y 16	Ministerio de Hidrocarburos	Nacional
Exploración	Consulta previa	En cumplimiento de los artículos 4, 5, 6, 15 y 18 del Convenio 169 de la OIT, ratificado por Ley de la República N° 1257, de 11 de julio de 1991, las comunidades y los pueblos campesinos, indígenas y originarios, independientemente de su tipo de organización, deberán ser consultados de manera previa, obligatoria y oportuna cuando se pretenda desarrollar cualquier actividad hidrocarburífera prevista en la presente ley.	Ley N° 3058 del 17 de mayo de 2005 Artículos 114 y 115 Reglamentadas por el Decreto Supremo N° 29033, modificado por los Decretos Supremos N° 29574 y 2298	Ministerio de Hidrocarburos	Nacional

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPETENCIA	NORMATIVIDAD	ENTIDAD A CARGO	NIVEL
Exploración	Evaluación de impactos ambientales, fiscalización y control	<p>La evaluación de impactos ambientales (EIA) estipula que todas las obras, actividades públicas o privadas con carácter previo a su fase de inversión deben contar obligatoriamente con la identificación de la categoría de evaluación de impacto ambiental que debe ser realizada con los siguientes niveles: EIA analítica integral; EIA analítica específica.</p> <p>Las actividades que requieran estudios de EIA deben contar obligatoriamente con una declaratoria de impacto ambiental (DIA), expedida por las secretarías departamentales del Medio Ambiente y homologada por la Secretaría Nacional. La DIA debe incluir estudios, recomendaciones técnicas, normas y límites dentro de los cuales se desarrollarán las obras y proyectos registrados.</p> <p>Las Secretarías Nacional y las secretarías departamentales del Medio Ambiente, en coordinación con los organismos sectoriales, quedan a cargo del control, el seguimiento y la fiscalización de los impactos ambientales.</p>	Ley de Medio Ambiente, Ley N° 1333	Ministerio de Medioambiente y Agua	Nacional

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPETENCIA	NORMATIVIDAD	ENTIDAD A CARGO	NIVEL
Exploración	Estudio de impacto ambiental	Para prever, evitar, mitigar los daños ambientales e indemnizar por estos, el instrumento básico es la evaluación de impacto ambiental (EIA). Dicho instrumento está destinado a identificar y evaluar los potenciales impactos positivos y negativos que pueda causar la implementación, operación, futuro inducido, mantenimiento y abandono de un proyecto, obra o actividad. Su objetivo es establecer las correspondientes medidas para evitar, mitigar o controlar aquellos que sean negativos e incentivar los positivos.	Reglamento General de Gestión Ambiental Artículo 54	Ministerio de Hidrocarburos y Comité de Monitoreo Ambiental	Nacional
Exploración	Cuidado del medio ambiente ante actividades hidrocarburíferas	Las actividades hidrocarburíferas se sujetarán, en lo relativo a los temas ambientales y a los recursos naturales, a lo dispuesto sobre esta temática en la Constitución Política del Estado, la Ley del Medio Ambiente y sus reglamentos, la Ley Forestal, el Régimen Legal Especial de Áreas Protegidas y los convenios internacionales ambientales ratificados por el Estado en el marco del desarrollo nacional sustentable.	Ley N° 3058 del 17 de mayo de 2005 Artículo 40 Reglamentada por el Decreto Supremo N° 28420	Ministerio de Hidrocarburos	Nacional

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPETENCIA	NORMATIVIDAD	ENTIDAD A CARGO	NIVEL
Construcción	Retención de áreas por insuficiencia de transporte, de mercado y otros	Cuando el titular efectuase el descubrimiento de uno o más campos de hidrocarburos, los que por inexistencia o insuficiencia de transporte y/o falta de mercado, o por limitaciones a su acceso no fueran declarados comerciales de acuerdo a la certificación de YPFB, podrá retener el área del campo por un plazo de hasta diez años.	Ley N° 3058 del 17 de mayo de 2005 Artículo 40 Reglamentada por el Decreto Supremo N° 28420	Ministerio de Hidrocarburos e YPFB	Nacional
Explotación	Selección de áreas y operaciones de explotación	El titular de un contrato que haya realizado una declaratoria de comercialidad podrá seleccionar un área para su explotación que comprenda un campo.	Ley N° 3058 del 17 de mayo de 2005 Artículo 39 Reglamentada por el Decreto Supremo N° 28420, capítulo V	Ministerio de Hidrocarburos y YPFB	Nacional
Explotación	Consulta previa	Se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, con respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan las naciones y los pueblos indígenas originarios campesinos. Además, tienen el derecho a participar en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.	Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 Artículo 30	Ministerio de Hidrocarburos	Nacional
Explotación	Distribución de la renta	El pueblo boliviano tendrá acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de todos los recursos naturales. Se asignará una participación prioritaria a los territorios donde se encuentren estos recursos, y a las naciones y los pueblos indígenas originarios campesinos.	Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 Artículo 353	Ministerio de Hidrocarburos, Servicio Nacional de Impuesto Nacionales y Tesoro General de la Nación	Nacional

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPETENCIA	NORMATIVIDAD	ENTIDAD A CARGO	NIVEL
Explotación	Participación en la renta	Los siguientes son recursos departamentales: <ul style="list-style-type: none"> - Las regalías departamentales creadas por ley - La participación en recursos provenientes de impuestos a los hidrocarburos según los porcentajes previstos en la ley - Impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes departamentales sobre los recursos naturales 	Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 Artículo 341	Ministerio de Hidrocarburos, Servicio Nacional de Impuesto Nacionales y Tesoro General de la Nación	Nacional
Explotación	Definición del uso y destino de la renta petrolera	Administra sus recursos por regalías en el marco del Presupuesto General de la Nación, las que serán transferidas automáticamente al tesoro departamental.	Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 Artículo 300	Gobiernos autónomos departamentales	Subnacional
Explotación	Beneficios de la comercialización y la industrialización	La industrialización y la comercialización de los recursos naturales serán prioridad del Estado. Las utilidades obtenidas por la explotación y la industrialización de los recursos naturales serán distribuidas y reinvertidas para promover la diversificación económica en los diferentes niveles territoriales del Estado. La distribución porcentual de los beneficios será sancionada por la ley.	Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 Artículo 355	Ministerio de Hidrocarburos, YPFB y EBIH	Nacional

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPETENCIA	NORMATIVIDAD	ENTIDAD A CARGO	NIVEL
Industrialización y Comercialización.	Participación de actividades de comercialización, distribución e industrialización	Es una competencia exclusiva de los gobiernos departamentales y municipales autónomos, en su jurisdicción, participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos en el territorio departamental en asociación con las entidades nacionales del sector.	Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 Artículos 300 y 302	Gobiernos departamentales y municipales	Subnacional
Cierre	Devolución de áreas y terminación de contrato	Al vencimiento del plazo de cualquiera de los contratos o a su terminación por cualquier causa, el área será devuelta por el titular al Estado mediante Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) para, posteriormente, ser nominada, licitada y/o adjudicada conforme a lo dispuesto por la presente ley. El titular que cumpla sus obligaciones contractuales en cualquier fase de exploración podrá unilateralmente terminar el contrato sin responsabilidad ulterior, salvo las obligaciones establecidas por ley. Deberá comunicar esta decisión a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) con copia al Ministerio de Hidrocarburos, y proceder a la devolución del área del contrato, así como entregar toda la información obtenida de forma gratuita y obligatoria.	Ley N° 3058 del 17 de mayo de 2005 Artículo 41	Ministerio de Hidrocarburos e YPFB	Nacional

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPETENCIA	NORMATIVIDAD	ENTIDAD A CARGO	NIVEL
Cierre	Entrega de instalaciones y pasivos ambientales	<p>A la finalización de un contrato por vencimiento de plazo o por cualquier otra causa, el titular está obligado a dejar las instalaciones en condiciones operativas a YPFB para la continuidad de las actividades. En este caso, el titular asumirá los pasivos ambientales generados hasta el momento de la transferencia.</p> <p>En los contratos que celebre el Estado, se contemplarán provisiones para compensar las inversiones productivas realizadas en inmuebles e instalaciones no depreciadas que se encuentren en operación en el área de contrato por el titular. A la finalización del contrato, dichos inmuebles e instalaciones serán transferidos a YPFB a título gratuito.</p> <p>Si los campos del área del contrato estuvieran en producción al momento de finalizar el mismo, YPFB podrá operarlos directamente o bajo contrato de asociación.</p>	Ley N° 3058 del 17 de mayo de 2005 Artículo 42	Ministerio de Hidrocarburos e YPFB	Nacional

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPETENCIA	NORMATIVIDAD	ENTIDAD A CARGO	NIVEL
Otro	Selección de empresas para la suscripción de contratos de servicios	<p>Se debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que sean empresas que se encuentren dentro del alcance, y el marco de acuerdos o convenios de cooperación energética en el sector hidrocarburífero, suscritos entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Estado de origen de las empresas. 2. Que las empresas hubieran suscrito un convenio de estudio para evaluar el potencial hidrocarburífero en un área reservada a favor de YPFB, y que los resultados de dicho estudio, reflejados en el informe final, sean favorables para el Directorio de YPFB sobre la base de criterios técnicos, económicos y financieros del proyecto. 3. Que las empresas hayan ganado una licitación pública internacional para participar de las actividades de exploración y explotación en áreas reservadas para YPFB bajo procedimiento aprobado por el Directorio de YPFB 4. Empresas en las que YPFB cuente con una participación accionaria mayoritaria 	Resolución Ministerial N° 262-11	Ministerio de Hidrocarburos e YPFB	Nacional

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPETENCIA	NORMATIVIDAD	ENTIDAD A CARGO	NIVEL
Otro	Participación en la Gestión Ambiental	Se establece el deber del Estado y de la población a conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad. Se enfatiza en el derecho de la población a la participación en la gestión ambiental, a ser consultada e informada previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente. Se definen las bases para las políticas de gestión ambiental. El Estado y la sociedad promoverán la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente y de los pasivos ambientales que afectan al país.	Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 Artículo 342 al 347	Ministerio de Hidrocarburos e YPFB	Nacional
Exploración y explotación	La estructura, las funciones y la conformación del directorio, con participación de los departamentos productores, se establecerá en sus estatutos.	Aprueba las condiciones, la forma y la suscripción de los contratos petroleros previstos en la Ley de Hidrocarburos. Autoriza la conformación de sociedades comerciales para participar en las actividades de exploración y explotación, o cualquier actividad de la cadena productiva de los hidrocarburos de acuerdo a ley.	Ley N° 3058 Decreto Supremo N° 28324	Directorio de YPFB	Subnacional

Anexo 2

FUNCIÓN	HERRAMIENTAS DE DECISIÓN	INTERÉS SUBNACIONAL
Aprobar la política de la empresa en aspectos estratégicos, técnicos, económicos, financieros, ambientales y sociales, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Hidrocarburos	Se aprueban leyes y decretos supremos sobre cómo YPFB desarrollará sus actividades en toda la cadena, evaluando su concordancia con lo definido en el CPE.	<ul style="list-style-type: none"> - Cambios en precios de mercado interno, establecimiento de incentivos - Cambios en normativa socioambiental relacionada con hidrocarburos - Distribución de regalías e IDH - Propuestas para la participación de los niveles subnacionales en la comercialización e industrialización - Ley de Hidrocarburos
Aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Programa Operativo Anual de la empresa	En los diferentes planes, se plasma cómo YPFB desarrollará las actividades de toda la cadena hidrocarburífera, que generen mayores ingresos a partir de criterios de sustentabilidad, y con compromiso social y ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> - Áreas en Tarija que serán promocionadas para ejecutar actividades de E&E, sea por contratos, por subsidiarias de YPFB o por YPFB Casa Matriz - Desarrollo y búsqueda de mercados de exportación - Posibilidad de conformación de asociaciones con el nivel subnacional - Inversiones comprometidas por las empresas petroleras - Expansión de la capacidad de transporte - Proyecciones de producción, demanda y precios - Transparencia
Asegurar que YPFB participe en proyectos eficientes que se ejecuten en un marco de transparencia y responsabilidad socioambiental	A través de un plan de inversiones anual o del período, junto a sus fuentes de financiamiento, YPFB define cuáles serán sus proyectos estratégicos.	<ul style="list-style-type: none"> - Posibles proyectos que se realizarían en Tarija - Control del manejo de los ingresos de YPFB susceptibles de ser malversados y, dado el caso, sugerencia de medidas correctivas
Aprobar los modelos, las condiciones y la suscripción de los contratos para las actividades hidrocarburíferas en el marco de la CPE, además de aprobar las condiciones, forma y suscripción de los contratos petroleros previstos en la ley	A través de resoluciones de directorio, se definen tipos de contratos, y se aprueban contratos ya negociados entre YPFB y las empresas petroleras para, luego, remitirlos a la Asamblea Plurinacional de Bolivia.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar el cumplimiento de la ley y sus reglamentos - Revisar la solvencia económica, técnico-financiera y legal de la empresa con la cual se suscribirá el contrato
Autorizar procesos de contratación por montos superiores a US\$ 1 millón	Las resoluciones de directorio definen la viabilidad del inicio de contratación de un servicio.	Conocer los procesos de contratación a ser licitados da la posibilidad a Tarija de preparar empresas para presentarse y adjudicarse dichos procesos.
Autorizar la conformación de sociedades comerciales para operar en la cadena productiva	Las resoluciones de directorio facultan a YPFB a suscribir contratos de asociación.	De acuerdo con la CPE, los gobiernos subnacionales pueden asociarse con YPFB para trabajar en las actividades de comercialización e industrialización.

FUNCIÓN	HERRAMIENTAS DE DECISIÓN	INTERÉS SUBNACIONAL
Proponer modificaciones a los estatutos de YPFB y aprobar reglamentos internos	A través de informes, pueden solicitar mejorar los estatutos de YPFB y, también, se aprueban reglamentos internos.	<ul style="list-style-type: none"> - La Gobernación debería proponer mejoras a los estatutos de YPFB que establezcan que los representantes de YPFB cuenten con mayor peso en las decisiones, que se incorpore síndicos y que haya una sólida política de transparencia por parte de YPFB. - Los reglamentos internos pueden tener incidencia en el cálculo y distribución de regalías, así como otros aspectos técnico-financieros que afecten las áreas de hidrocarburíferas en Tarija.
Solicitar informes a la Presidencia Ejecutiva sobre el desempeño de cualquier unidad	Los requerimientos de información son presentados al presidente ejecutivo de YPFB.	<ul style="list-style-type: none"> - Los gobiernos subnacionales pueden requerir informes, sobre todo, de las unidades de cálculo de regalías e IDH, y de las áreas técnicas en cuanto al avance de los planes de desarrollo de las áreas hidrocarburíferas de Tarija. - Al mismo tiempo, pueden solicitar a la unidad legal ejecutar la norma sobre la cual se hará viable la asociación de gobernaciones con YPFB en actividades de comercialización e industrialización.
Aprobar la estructura organizacional y los niveles salariales	A través de una norma, se definen los niveles salariales y la estructura organizacional.	Contar con una empresa sólida, con buenos profesionales, con una escala acorde con las necesidades y sin niveles de corrupción permitirá un trabajo óptimo por parte de YPFB, lo cual beneficia de manera directa a los gobiernos subnacionales.
Solicitar al presidente ejecutivo la realización de auditorías a determinadas actividades de YPFB	Las resoluciones de directorio definen el inicio de una auditoría interna sobre un determinado hecho.	Ante la sospecha de un posible hecho de corrupción, los gobiernos subnacionales pueden solicitar el inicio de una auditoría interna con las correspondientes medidas punitivas en caso de comprobarse dichos hechos.

Anexo 3

ARTÍCULO	MOTIVACIÓN	MODIFICACIÓN
El artículo 8, inciso 4, establece que concurrirán al directorio con derecho a voz pero sin voto un representante del Ministerio de Hidrocarburos, el director legal de YPFB, los vicepresidentes y otros funcionarios cuando se consideren asuntos del área de su competencia o así lo disponga la Presidencia Ejecutiva.	La inclusión de solo un representante por departamento productor encarece las posibilidades de los departamentos de velar por una adecuada gestión de YPFB.	Se propone incluir en el directorio, con derecho a voz pero sin voto, la participación de un síndico por cada departamento productor. Esta figura funcionaría como mecanismo de control y fiscalización de la empresa, y, particularmente, del Directorio. En el siguiente anexo, se proponen mayores detalles sobre esta figura.
El artículo 9, inciso b, establece como función del directorio el asegurar que YPFB participe en proyectos eficientes, transparentes y con responsabilidad socioambiental.	Dado que los diez directores adquieren responsabilidad civil y penal al aprobar proyectos, en dicho inciso, no quedan claros los parámetros para definir cuándo un proyecto será eficiente o con un fin social.	Se sugiere eliminar dicho artículo.
El artículo 9, inciso d, establece como función del directorio aprobar los planes estratégico y operativo de YPFB.	La importancia de contar con un plan recae en marcar el rumbo a seguir que requiere de seguimiento y control para realizar medidas correctivas.	Se recomienda incluir que, además de definir dichos planes, deben supervisar la ejecución de los mismos y aprobar las modificaciones en caso de requerirse.
	Es de vital importancia que, como parte de las funciones del directorio, se vele por el cumplimiento de la normativa aplicable a YPFB.	Se propone implementar una atribución que garantice que YPFB cumpla las normas que dirigen su funcionamiento.
	El acceso a la información y transparencia por parte de YPFB es fundamental para lograr un control efectivo por parte de los gobiernos subnacionales y la población en general.	Se debe incluir, entre sus funciones, el establecer una política integral de acceso a la información y la transparencia en toda la cadena de hidrocarburos.

Anexo 4

ARTICULO	MOTIVACIÓN	PROPUESTA
	Se debe dar a conocer cuáles son las funciones del representante, además del tiempo de duración del cargo.	Se propone incluir un artículo que precise que el representante de Tarija en el directorio es la voz de Tarija en dicho órgano colegiado. Esta figura deberá desempeñar el cargo con la diligencia, la responsabilidad y la reserva debidas, velando siempre por los intereses de Tarija.
El artículo 3 de la Ley 47, como el artículo 2, define el perfil profesional sobre el cual se realizará la convocatoria del representante del departamento ante el Directorio de YPFB.	El perfil profesional del representante de Tarija en el directorio debe estar claramente especificado en norma para evitar cuoteo político y tráfico de influencias en dicho cargo.	<p>El artículo sobre el perfil profesional debería incluir mínimamente los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diez años de experiencia profesional (establecido en el DS N° 28324) - Encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y no tener procesos ni obligaciones pendientes con el Estado ni con YPFB - No tener actualmente relación laboral pública ni privada con el sector hidrocarburífero - Disposición de tiempo para ejercer las actividades propias del Director <p>Otras características del perfil deben ser revisadas por la Asamblea Legislativa Departamental del Tarija.</p>
	Es necesario aclarar la remuneración que recibirá dicho profesional al ejercer el cargo de representante de Tarija en el Directorio de YPFB.	De acuerdo con el DS N° 28324, los miembros del directorio percibirán una dieta que será fijada mediante resolución suprema.
	Se debe aclarar cuál es el período de tiempo que dura la designación del representante.	El representante es elegido por el término de dos años, tras los cuales puede ser reelegido por una gestión más. Continuará en su cargo, aunque hubiese concluido su período, mientras no se produzca una nueva elección.

ARTICULO	MOTIVACIÓN	PROPUESTA
	Se debe establecer claramente qué es lo que se espera del representante de Tarija en el Directorio de YPFB.	<ul style="list-style-type: none"> - El representante de Tarija en el directorio deberá obrar de buena fe en beneficio de Tarija. - Deberá informar oportunamente a las entidades públicas relacionadas con el sector hidrocarburífero en Tarija todas las decisiones que se toman al interior del directorio, de acuerdo con el reglamento. - El representante no podrá realizar, en beneficio propio o de personas vinculadas a él, inversiones u operaciones ligadas a la industria petrolera de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo. - El representante de Tarija en el directorio, luego de cesar sus funciones, deberá guardar reserva de la información de carácter confidencial, datos o antecedentes que conozca como consecuencia de su cargo. - El representante debe comunicar a la Asamblea Departamental cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener frente al interés general de Tarija.
	También, se deben determinar claramente cuáles son los derechos que tiene el representante de Tarija en el Directorio de YPFB.	<ul style="list-style-type: none"> - Para el adecuado desempeño de sus funciones, el representante debe contar con la información necesaria por parte de las entidades del sector Hidrocarburos en Tarija sobre los asuntos a tratar en las sesiones de directorio con la debida antelación, en forma debida, que permita su revisión. - El representante debe contar con la ayuda de expertos para algunos temas concretos de cierta relevancia y complejidad.
	Es necesario definir cuáles son las modalidades por las cuales se daría la vacancia del puesto.	<p>La vacancia podría darse por los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por fallecimiento, renuncia, remoción o por incurrir en alguna de las causales de impedimento establecidas en la ley - Cuando sin permiso ni licencia el representante deja de asistir a sesiones por un período de tres meses - Cuando con licencia o sin ella el representante dejase de asistir a un tercio de las sesiones celebradas durante el período de un año

